

TRABAJO FIN DE GRADO - GRADO EN CRIMINOLOGÍA

**Protección y prevención del maltrato a
personas mayores: un estudio de los planes
autonómicos en España**

Autor del TFG:

Enrique Ossés González

Tutora del TFG:

Dra. María Ángeles Casabó Ortí

UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA

2024/2025

Enrique Ossés González

**Protección y prevención del maltrato a personas mayores: un estudio
de los planes autonómicos en España.**

**UNIVERSIDAD EUROPEA
Facultad de Ciencias Sociales
Grado en Criminología**

Tutora: Dra. María Ángeles Casabó Ortí

Valencia, a 5 de julio de 2025

DEDICATORIA

A todas aquellas personas mayores que han sido o son actualmente víctimas de maltrato, y que a causa del miedo, el desconocimiento, la falta de recursos o por cualquier otro motivo, están atrapados en esta situación.

AGRADECIMIENTOS

Empezar dando las gracias a la Universidad y al profesorado que he tenido durante los últimos 4 años, especialmente a María Ángeles, tutora de este trabajo y profesora durante todos estos años en Criminología, por aceptarme como alumno para guiarme durante este trabajo y haber estado siempre pendiente de mi para lograr realizar el mejor trabajo posible a pesar de yo haberlo postergado durante tanto tiempo.

A mis padres, Alodia y Carlos, quienes siempre han apostado por mí y me dieron su confianza y la oportunidad para venirme a estudiar la carrera que siempre he querido hasta Valencia, a pesar de que eso significaba tener a su hijo pequeño a más de 400 kilómetros.

A mi hermana Claudia, por haberme acompañado y ayudado durante toda la vida, aceptándome como soy y confiando siempre en mí.

Por último, gracias a todos los profesionales y no-profesionales que luchan cada día por defender los derechos y libertades de los colectivos más vulnerables. Sin vuestra labor nada sería posible.

Resumen:

Las personas mayores representan un colectivo muy invisibilizado en nuestra sociedad actual debido a factores culturales y cognitivos. En materia de protección se les reconocen los mismos derechos y libertades que al resto de individuos, sin embargo los planes ideados para tales fines son más escasos y no parecen ponerse de acuerdo sobre qué ideas deben incluirse.

Las noticias y cifras del maltrato hacia este grupo social, reflejan que existe un maltrato real y que puede manifestarse desde múltiples ámbitos y conductas. Este además, es un problema que se prevé que escale a raíz del envejecimiento activo de la población española.

Este trabajo elabora un acercamiento a los planes de actuación en materia de prevención del maltrato a personas mayores, elaborados en cada una de las 17 Comunidades Autónomas de España. Para ello se establecen unos elementos relacionados con el fenómeno que deben tratarse en cualquier documento de esta materia y se comparan los planes existentes en base a esos elementos. Finalmente se analizan los resultados para comprobar los puntos fuertes y las debilidades, para así conocer en qué aspectos las diferentes autonomías deben trabajar.

Palabras-clave:

Personas mayores, Maltrato, Edadismo, Envejecimiento, Planes de actuación

Abstract:

Older people represent a highly invisible group in our current society, due to cultural and cognitive factors. In terms of protection, they are recognized as having the same rights and freedoms as the rest of the population; however, the plans designed for this purpose are fewer and lack consensus on which ideas should be included.

News reports and statistics on abuse against this social group reflect that real mistreatment exists and can manifest through various forms and behaviours. Moreover, this is a problem that is expected to escalate due to the active aging of the Spanish population.

This paper offers an overview of the action plans for preventing elder abuse developed by each of Spain's 17 Autonomous Communities. To do so, a set of elements related to the phenomenon is established—elements that should be addressed in any document on this matter— and the existing plans are compared based on these criteria. Finally, the results are analyzed to identify strengths and weaknesses, in order to understand which aspects the different regions need to improve.

Keywords:

Elderly, Mistreatment, Ageism, Aging, Action Plans

ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.2 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	2
1.3 OBJETIVOS.....	2
1.3.1 Objetivo general.....	2
1.3.2 Objetivos específicos.....	2
1.4 JUSTIFICACIÓN: LA RELEVANCIA, ORIGINALIDAD Y CONTRIBUCIÓN CIENTÍFICA AL CONOCIMIENTO ACADÉMICO.....	3
2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	4
2.1 REVISIÓN DE LITERATURA: MARCO TEÓRICO.....	4
2.1.1. Conceptualización básica: Las personas mayores y el maltrato.....	4
2.1.2. ¿Quién lleva a cabo el maltrato? Indicadores de maltrato y tipologías de delitos habituales.....	9
2.1.3. Edadismo estructural y envejecimiento de la población.....	16
2.1.4. Mujeres mayores: una doble discriminación.....	23
2.1.5. Panorama cuantitativo del maltrato: cifras oficiales y cifra negra	25
2.1.6. Legislación, protocolos y demás estrategias diseñadas para la prevención del maltrato y la protección de las personas mayores	25
2.2 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS: RESULTADOS ESPERADOS.....	33

3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	34
3.1 METODOLOGÍA.....	34
3.2 CONSIDERACIONES ÉTICAS.....	42
3.3 LIMITACIONES DEL ESTUDIO.....	42
4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	43
4.1. ANÁLISIS DE LOS ÍTEMS.....	43
4.2. ANÁLISIS DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN EN SU CONJUNTO..	56
4.3. RESPUESTA A LAS PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	58
5. CONCLUSIONES.....	59
5.1 RELEVANCIA DEL ESTUDIO.....	61
5.2 LA AMPLITUD Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	62
5.3 FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	62
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	63
7. ANEXOS.....	78
Anexo 01. - <i>Noticias de prensa</i>	78
Anexo 02. - <i>Artículo 4 de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia</i>	78

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 - <i>Efectos del edadismo en las personas mayores</i>	20
Figura 2 - <i>Gráfico que muestra el aumento del Índice de Envejecimiento</i>	22
Figura 3 - <i>Principales contenidos del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia</i>	29
Figura 4 - <i>Proporción de CCAA que han desarrollado un plan de actuación en materia de prevención del maltrato a las personas mayores</i>	43
Figura 5 - <i>Proporción de planes de actuación que incluyen la vulnerabilidad y la dependencia</i>	45
Figura 6 - <i>Proporción de planes de actuación que incluyen los ámbitos y tipologías del maltrato</i>	47
Figura 7 - <i>Proporción de planes de actuación que incluyen estadísticas</i>	48
Figura 8 - <i>Proporción de planes de actuación que incluyen el edadismo y el envejecimiento activo</i>	49
Figura 9 - <i>Proporción de planes de actuación que incluyen apartados diferenciados en materia de colectivos específicos</i>	50
Figura 10 - <i>Proporción de planes de actuación que incluyen formas de detección por parte de la víctima</i>	51
Figura 11 - <i>Proporción de planes de actuación que incluyen formas de detección por parte del entorno</i>	53
Figura 12 - <i>Proporción de planes de actuación que incluyen estrategias de afrontamiento</i>	54
Figura 13 - <i>Proporción de planes de actuación que incluyen guías de actuación</i>	55
Figura 14 - <i>Gráfico que muestra el número de ÍTEMS que incluye cada plan de actuación</i>	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 - <i>Tipologías de maltrato: Violencia física</i>	11
Tabla 2 - <i>Tipologías de maltrato: Maltrato psicológico</i>	12
Tabla 3 - <i>Tipologías de maltrato: Violencia sexual</i>	13
Tabla 4 - <i>Tipologías de maltrato: Negligencia o Abandono</i>	14
Tabla 5 - <i>Tipologías de maltrato: Abuso económico</i>	15
Tabla 6 - <i>Tipologías de maltrato: Negación de derechos y libertades fundamentales</i> ..	16
Tabla 7 - <i>Clases de discriminación</i>	17
Tabla 8 - <i>Guías y protocolos de ámbito autonómico desarrolladas por las CCAA en materia de prevención del maltrato hacia las personas mayores</i>	36
Tabla 9 - <i>Comparativa a través de 9 ÍTEMS de los planes de actuación elaborados por 12 Comunidades Autónomas</i>	41

ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

Sigla	Inglés	Español
CA / CCAA	Autonomous Region/s	Comunidad Autónoma / Comunidades Autónomas
CE	Spanish Constitution	Constitución Española
CEOMA	Spanish Confederation of Organizations for the Elderly	Confederación Española de Organizaciones de Mayores
CONFEMAC	State Confederation of Active Elderly	Confederación Estatal de Mayores Activos
CP	Penal Code	Código Penal
CRE	State Reference Center	Centro de Referencia Estatal
EASI	Elder Abuse suspicion rate	Índice de sospecha de malos tratos hacia las personas mayores
IME	World Report on Ageism	Informe Mundial sobre Edadismo
IMSERSO	Institute for the Elderly and Social Services	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INE	National Institute of Statistics	Instituto Nacional de Estadística
LAPAD	Law for the Promotion of Personal Autonomy and Care of People in a Situation of Dependence	Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia
ODS	Sustainable Development Goal	Objetivo de Desarrollo Sostenible
OMS	World Health Organization	Organización Mundial de la Salud
ONU	United Nations Organization	Organización de las Naciones Unidas
OPS	Pan-American Health Organization	Organización Panamericana de la Salud

Sigla	Inglés	Español
PMP	Senior Citizens and Pensioners Platform	Plataforma de Mayores y Pensionistas
RAE	Royal Spanish Academy	Real Academia Española
SAAD	Autonomy and Dependency Care System	Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia
SS	Social Services	Servicios Sociales
UE	European Union	Unión Europea

1. INTRODUCCIÓN

En el siguiente trabajo, se va a estudiar el fenómeno del maltrato hacia las personas mayores, y los planes ideados por las diferentes Consejerías de las Comunidades Autónomas para su prevención.

En primer lugar se analizarán las nociones de persona mayor, junto con aquellos elementos que van vinculados a este grupo: la vulnerabilidad y la dependencia; y el concepto de maltrato y sus diferencias con la violencia general, explicada desde teorías criminológicas y sociales. Para posteriormente, abordar las diferentes conductas y los ámbitos en los que se pueden manifestar los malos tratos.

El trabajo continuará con una aproximación al concepto del edadismo estructural y la relación que guarda este fenómeno con el envejecimiento de la población en nuestro país y a nivel europeo. Después, se tratarán aspectos como la especial situación de las mujeres mayores (ODS 5) y las escasas pero alarmantes estadísticas que existen en materia concreta de maltrato.

Tras todo ello, estudiaremos las medidas implantadas por el Estado en materia de prevención de este fenómeno y posteriormente nos enfocaremos en aquellas a nivel autonómico (ODS 16). Una vez hayamos llegado hasta los planes de actuación elaborados por las Consejerías de las 17 Comunidades Autónomas, realizaremos una comparativa de 10 ÍTEMS, basados en los elementos más importantes que rodean al fenómeno del maltrato a mayores (ODS 3 y ODS 10).

Esta comparativa nos permitirá obtener unos resultados acerca de las áreas en las que más falta hacer incidir y sobre aquellos planes que sean más completos.

1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El maltrato al que son sometidas las personas mayores es un tema muy invisibilizado en nuestra sociedad. Este grupo social es víctima de muchas tipologías de delitos y por ende, es necesaria la implantación de medidas que protejan y velen por sus derechos como ciudadanos de mismo valor que el resto.

La responsabilidad en la realización de planes de actuación en los que no solo se coordinen las labores de los profesionales, sino también sensibilicen acerca de esta problemática recae en las Consejerías de las diferentes Comunidades Autónomas. Por

ello cada una presenta sus propias medidas en relación con esta materia, siendo algunas más completas que otras.

Es necesario el establecimiento de protocolos o guías de actuación que integren una serie de elementos comunes y de gran relevancia en lo relativo a la prevención del maltrato hacia las personas mayores. Todavía falta mucho trabajo en conocer el fenómeno en su totalidad y con ello, los elementos básicos que deben incluirse en todos los planes de actuación elaborados.

1.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- PI 1. ¿Qué dimensiones tiene el problema del edadismo y el envejecimiento activo de la población, y qué atención se le da en materia de prevención?
- PI 2. ¿Estudian las guías y protocolos de las Consejerías el maltrato desde un enfoque interseccional?
- PI 3. ¿Qué elementos comunes deben contener los planes de actuación en materia de prevención del maltrato hacia las personas mayores elaborados por las diferentes Comunidades Autónomas?
- PI 4. ¿En qué áreas del fenómeno del maltrato hacia las personas mayores existen mayores carencias que demandan una mayor atención?

1.3. OBJETIVOS

Para la elaboración de este trabajo se han planteado una serie de objetivos. Estos giran en torno a responder a las preguntas de investigación pues sirven de guía para alcanzar dicha respuesta:

1.3.1. Objetivo general

El principal objetivo radica en el estudio de los diferentes documentos elaborados por las Consejerías de las Comunidades Autónomas en materia de prevención del maltrato cometido hacia las personas mayores.

1.3.2. Objetivos específicos

- Estudiar todos los factores que envuelven al fenómeno del maltrato y las características propias de los individuos mayores de 65 años.

- Establecer cuáles son los elementos que deben contener todos los protocolos o guías elaborados por las autonomías.
- Analizar las fortalezas y puntos débiles de los planes existentes.
- Sensibilizar acerca del edadismo y el fenómeno del envejecimiento activo.

1.4. JUSTIFICACIÓN: LA RELEVANCIA, ORIGINALIDAD Y CONTRIBUCIÓN CIENTÍFICA AL CONOCIMIENTO ACADÉMICO

La principal razón detrás de la elección de este tema, radica en las escasas noticias y conocimiento general que se generan en torno a este fenómeno. A menudo se escucha hablar de diferentes formas de violencia y cómo estas oprimen a colectivos específicos, sin embargo, pocas veces en esos debates entra aquella que se ejerce sobre uno de los colectivos más dominantes en nuestra sociedad, las personas mayores.

Nos planteamos las causas detrás de la invisibilización de este colectivo y si estas pueden venir derivadas de una tendencia social a abandonar a estas personas por el propio rechazo cultural que existe en torno a hacernos mayores y en consecuencia a morir.

Este miedo o rechazo puede a su vez, derivar en una sociedad y unas tendencias que discriminan de manera involuntaria a estas personas, existiendo muy poca representación de sus situaciones en los medios (tanto en redes sociales como en prensa).

Precisamente, a la hora de elaborar esta investigación, se planteó la duda de cuál era la tendencia del maltrato hacia las personas mayores, encontrando varias noticias de prensa que hablaban de este fenómeno, los ámbitos y tipologías en que podía presentarse y estadísticas referidas a esa misma tendencia. Algunos titulares de estas noticias pueden encontrarse en el **Anexo 1**.

Noticias como estas y el hecho de ser un colectivo tan invisibilizado del que nunca se escucha nada, fue lo que llevó a que estas personas fueran el foco de este trabajo. Además, no solo se pretendía conocer acerca del maltrato sufrido por este colectivo, sino las formas que existen para su prevención.

La forma básica de prevención de estos hechos delictivos radica en la elaboración de planes estratégicos como guías y protocolos, por parte de las Consejerías de cada CC.AA., debida a la transferencia de competencias en las materias de servicios sociales y sanidad.

Así es como cada Comunidad Autónoma tendrá sus propias formas de prevención de estos delitos y por ende, pueden existir diferencias muy significativas entre unas y otras. Por todo ello se cree necesaria una revisión de todos estos planes de actuación, además del fenómeno del maltrato a personas mayores en sí mismo, para posteriormente poder conocer en qué aspectos estos planes flaquean y a cuáles se les debería prestar una mayor atención, tanto las Consejerías, como los profesionales, los medios de comunicación y la ciudadanía en su conjunto.

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1. REVISIÓN DE LA LITERATURA: MARCO TEÓRICO

2.1.1. Conceptualización básica: Las personas mayores y el maltrato

Existen diversidad de terminología para referirse a las personas de avanzada edad. Las más habituales son: la tercera edad, correspondiente con aquel período en la vida de las personas de sociedades desarrolladas, relacionado con el cese de la actividad laboral y la consecuente jubilación (Organización Mundial de la Salud, 2002); viejo/a y anciano/a por su parte, se emplean para aquellas personas o animales que ya tienen muchos años y se podrían encuadrar dentro de la última fase del ciclo vital (Real Academia Española, s.f.).

Sin embargo, estos conceptos a raíz de la evolución del propio lenguaje y la necesidad de las personas de clasificar a todo el mundo en diferentes tipologías, han ido adquiriendo una connotación negativa, convirtiéndose en terminología peyorativa la cual se aleja de su significado original, perpetua prejuicios y estereotipos, y busca el menosprecio de estas personas (Concepto, s.f.).

A pesar de que en muchos casos, las personas no consideran esta connotación a la hora de emplear estos términos, sí que es importante la definición y utilización de uno que no cause ningún perjuicio en el receptor y sea globalmente aceptado.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) clasifica a los individuos en adultos jóvenes que tienen entre 18 y 44 años, adultos medios, de 45 a 59 años, de edad avanzada, que recoge desde los 60 hasta los 74 años, ancianos de 75 a 90 años, y longevos a los mayores de 90 años (Quintanar, 2010). Tanto por parte de la OMS, como en España, se establece que a partir de los 65 años no encontramos ante “personas mayores”, concepto aceptado nacionalmente y con el que a partir de ahora nos referiremos a nuestra población de estudio.

La frontera de los 65 años, tiene sus orígenes en factores culturales principalmente como la jubilación y el acceso a beneficios como las pensiones o una asistencia especial por parte del Estado. Esto a su vez, se refleja en el artículo 50, ubicado en el Capítulo Tercero, “De los principios rectores de la política social y económica” del Título I, “De los derechos y deberes fundamentales” de la Constitución Española:

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

No obstante, uno de los aspectos esenciales para considerar a este grupo social como personas mayores, será su condición de vulnerabilidad. Un concepto estudiado ya desde multitud de ámbitos y con una compleja definición. Para definir la vulnerabilidad de una persona, debemos siempre considerar la amenaza a la que esta se enfrenta (componente físico) y la propia vulnerabilidad de la persona. Una definición sería: “las características de una persona o grupo y su situación, que influyen su capacidad de anticipar, lidiar, resistir y recuperarse del impacto de una amenaza” (Ruiz Rivera, 2012). La RAE por su parte define ser vulnerable como la capacidad de ser herido o de recibir una lesión tanto física como moral (Real Academia Española, s.f.).

La vulnerabilidad, de acuerdo con numerosos estudios modernos, es el resultado de las nuevas “sociedades de riesgo”. Ulrich Beck, entre otros, defendía que a partir de la modernización acelerada de las sociedades, cada vez surgían nuevos riesgos que a las instituciones y a los poderes se les dificultaba controlar. De esta manera, existen muchas situaciones que implican riesgos, unas más que otras; y de similar forma en función de

las características propias, un individuo será más vulnerable a una situación determinada (Valdés, 2021).

En el caso de las personas mayores, esta vulnerabilidad tiende a ser más significativa debido a multitud de factores de riesgo biológicos, físicos, psicológicos, económicos y situacionales. Siendo los más habituales la dependencia funcional, el deterioro cognitivo, las dificultades económicas, el hacinamiento dentro de la vivienda, trastornos de la conducta, y un historial de malos tratos en el hogar (Lázaro del Nogal & Fernández Alonso, 2024).

Además, debemos conocer que la condición de vulnerabilidad que poseen las personas mayores está estrechamente ligada a la predisposición de ser víctimas de delitos, concretamente de diferentes formas de maltrato.

El otro aspecto muy relevante a la hora de definir a las personas mayores, se trata de su grado de dependencia. Esto se traduce en la asistencia que estas personas necesitan para la realización de tareas con motivo de la pérdida de la autonomía personal. Para determinar el nivel de dependencia de una persona, se emplea el baremo descrito en Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Así se distinguen tres grados de dependencia en las personas mayores: (Ley 39/2006)

- Grado I. Dependencia moderada → Necesidad de ayuda puntual en actividades cotidianas, no constante (una vez al día).
- Grado II. Dependencia severa → Necesidad de ayuda en actividades cotidianas, no constante (dos o tres veces al día).
- Grado III. Gran dependencia → Pérdida total de la autonomía personal. Estas personas necesitan de ayuda constante para la realización de cualquier labor cotidiana.

Finalmente, la vulnerabilidad en muchos casos, al igual que la dependencia, pueden acentuarse a causa de una discapacidad. Esta se define como aquella situación en que un individuo presenta mayores dificultades a la hora de participar en sociedad, a causa de una condición física, mental, intelectual o sensorial (Real Academia Española, s.f.).

Con el paso de los años, los avances de la ciencia y tecnología, han llevado al aumento de la esperanza de vida, en niveles similares esto también ha sucedido con las personas que presentan una discapacidad, quienes tienen vidas mucho más largas que en el pasado. Sin embargo, esta noticia positiva, también conlleva al planteamiento de nuevos retos y cuestiones relativas a las nuevas necesidades que pueden plantearse en la atención a estas personas y a la alta posibilidad de ser víctimas de estereotipos, prejuicios y diversas formas de maltrato (Bódalo, 2006).

A continuación, se debe establecer qué se conoce como maltrato, sus orígenes y las posibles manifestaciones de este fenómeno en relación con las personas mayores. Para comenzar, debemos distinguir entre la violencia y el maltrato. La violencia, implica la existencia de una raíz violenta en la persona, una agresividad, arrebató, furia, etc., que experimenta el individuo y que puede tener muchos orígenes, siendo siempre aprendida, no innata. Para explicar mejor la violencia y el aprendizaje/origen de la misma, haremos una aproximación a algunas teorías que brindan una explicación a este fenómeno:

- En la Teoría del Aprendizaje Social, el psicólogo Albert Bandura defiende que la violencia es el resultado de un proceso de aprendizaje (Villagómez Cabezas et al., 2023). Por medio de la interacción entre factores sociales e internos, se configura la conducta del individuo y por ende las acciones que llevará a cabo. Este aprendizaje se logra mediante la observación de diferentes modelos como los padres, el grupo de iguales, etc.
- El criminólogo y sociólogo Lonnie Athens, por su parte, describe en su Teoría de la Violentización como el individuo-víctima de violencia por parte de los miembros de su familia u otras personas de su entorno, puede desarrollar conductas violentas como forma de protección; y posteriormente, interiorizar dichas conductas y hacer uso de ellas en los demás aspectos y ciclos de su vida (Dávila Córdoba & Herrera Sánchez, 2011). Veamos un ejemplo: Un chico de 15 años que es sometido a abusos durante su infancia por parte de su padre (figura de autoridad) quien les da constantes palizas a él y a su madre, si no cumplen con las tareas que les ordena. Cuando el chico se haga mayor, tendrá más probabilidades de abusar de manera similar de los miembros de su familia como sus hijos o sus padres ya mayores.

Introducción al maltrato del Código Penal

Por su parte el maltrato de obra es definido por el Código Penal español en su artículo 147.3:

El que golpeare o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, será castigado con la pena de multa de uno a dos meses.

Así, podemos entender el maltrato de obra como todos aquellos comportamientos que conlleven golpes o cualquier otro tipo de perjuicio hacia el individuo que no implique una lesión (Conceptos Jurídicos, s.f.). Los delitos de maltrato son regulados como delitos cometidos contra las personas, siendo el bien jurídico protegido la dignidad de la persona. Además, hay que destacar que este delito únicamente podrá ser perseguido en caso de que exista una denuncia presentada por el perjudicado o por su representante legal, siendo este un factor clave a tener en cuenta cuando las víctimas de los delitos son personas mayores quienes en muchos casos carecen de los medios o destrezas físicas y/o psicológicas.

Sin embargo, el maltrato al que se refiere este trabajo, resulta un fenómeno mucho más complejo que envuelve variedad de delitos (expuestos en el siguiente epígrafe).

No obstante, en la actualidad no existe una definición de maltrato hacia las personas mayores que sea aceptada por todo el mundo (IMSERSO, 2007). Inicialmente este concepto únicamente se refería a la violencia física ejercida contra la mujer en el ambiente del hogar, sin embargo actualmente se incluyen diversidad de acciones y omisiones dirigidas hacia una persona mayor. Otras limitaciones que han ido surgiendo a la hora de establecer una definición incluyen: las grandes diferencias en actitudes, valores y creencias que tienen los individuos y las sociedades, la falta de voluntad para enfocarse en este tipo de maltrato por parte de los investigadores, o el empleo inadecuado de la terminología (como la confusión entre violencia y maltrato previamente explorada).

De manera similar al empleo de la violencia, existen multitud de autores que han tratado de explicar cuál es el origen de dicho maltrato y de aquellos factores que pueden llevar a un individuo a cometer una conducta ilícita. A continuación se expone una de estas teorías:

La Teoría de la oportunidad diferencial (Cloward & Ohlin, s.f. citado por Castillo, s.f.), en la que se defiende que factores individuales como el sexo, la edad o la familia no son determinantes en la comisión de un hecho delictivo, sino las oportunidades que se presentan en el ambiente social en el que el individuo se mueve. Cloward y Ohlin atribuyeron su teoría a jóvenes que se criaron en barrios que constituían subculturas delictivas, sin embargo esta teoría también se refiere a aquellas situaciones en que las actividades ilícitas se presentan de manera fácil y accesible. Aquí es donde entra en juego la condición de vulnerabilidad de las personas mayores, quienes son vistas como “blancos sencillos” a la hora de cometer un ilícito.

Antes de concluir definiendo el maltrato y a las personas mayores, debemos observar este fenómeno desde la interseccionalidad. Esta se puede definir como la interacción entre los diferentes factores sociales de un individuo como pueden ser su género, edad, clase social u orientación sexual (Banco Interamericano de Desarrollo, 2022). Cada persona se enmarca dentro de unos factores determinados, lo que le puede conducir a situaciones de privilegio o de opresión. Si una persona se enmarca dentro de un grupo social alto, es heterosexual, hombre y joven, por ejemplo, es menos probable que esta persona sufra una represión por cualquiera de estos motivos, ya que por razones culturales y sociales son visto como lo “normativo” y lo correcto. Sin embargo, en el caso de una mujer negra de 73 años, esta tendrá unas probabilidades más altas de ser víctima de una situación de desigualdad o maltrato, a raíz de pertenecer a grupos sometidos a falsos prejuicios y estigmatizados durante varios siglos.

Este fenómeno, lleva a que el maltrato a las personas mayores sea un problema mucho más complejo, en el que en muchos casos, deben considerarse otros factores del individuo y no solo su edad.

2.1.2. ¿Quién lleva a cabo el maltrato? Indicadores de maltrato y tipologías habituales de delitos

El maltrato, violencia o abuso hacia las personas mayores puede originarse y suceder en contextos diferentes, en función de quién sea el responsable legal de esa persona, quién convive con ella o los círculos comunitarios en que se mueva. Así, en el presente trabajo, nos enfocaremos en aquel maltrato que venga por parte de las instituciones, el ámbito doméstico o familiar y el proveniente del entorno (HelpAge International España, 2021).

El maltrato por parte de las instituciones (maltrato institucional) hace referencia a aquel sufrido en las residencias, hospitales o centros sociales por parte del personal sanitario hacia las personas mayores como resultado en muchas ocasiones de una situación desigual de poder, una asunción de roles, factores individuales del paciente como la personalidad, las actitudes y las motivaciones; y todos aquellos relacionados con el cuidador como la excesiva carga percibida, el consumo de sustancias o factores más personales como sentimientos de aversión hacia las personas mayores en general, o hacia su propio paciente o familiar (Lázaro del Nogal & Fernández Alonso, 2024).

A la hora de describir aquellos posibles indicadores de maltrato institucional nos encontraremos con: hacinamiento en las instalaciones, falta de recursos económicos/financieros, personas mayores de avanzada edad (etapa de longevidad de acuerdo con la OMS) (Quintanar, 2010), baja preparación del personal, conflictos habituales entre el paciente y el personal, actitud negativa del paciente e incorrecta gestión del centro (Rueda & Martín, 2011).

Con respecto al maltrato familiar y doméstico este se refiere a aquel acontecido por los familiares cercanos de la persona mayor (con los que posee una confianza y/o vínculo emocional) y por el resto de personas con quienes convive en su hogar.

En cuanto a la detección de aquellos posibles indicadores de maltrato familiar o doméstico, esta resulta más complicada. Esto sucede principalmente por el ambiente más íntimo que existe dentro del hogar y que por ende es mucho más complicado que un tercero sea testigo de ello o que la propia víctima u algún familiar lleguen a denunciar. Por todo ello es que la gran mayoría de los maltratos que sufren las personas mayores en el hogar terminan por convertirse en mera cifra negra, reduciendo la preocupación social en torno al problema y contribuyendo a reducir la atención que se les brinda a estas personas.

Finalmente, el maltrato sufrido en el entorno (maltrato social o comunitario), se refiere a la negativa imagen que tiene la vejez en la sociedad, la normalización de la cultura de la violencia o el aislamiento de este colectivo derivado de una discapacidad o una pérdida de facultades (Gobierno del Principado de Asturias, 2018).

Para hablar de todas las tipologías de delitos que tienden a cometerse contra estas personas, debemos agruparlos en seis formas de violencia y maltrato, cada una con

unas características propias y que definirán en parte a las conductas y delitos que recogen:

A. **Violencia física.** Este tipo de maltrato supone el más fácil de identificar para todo el mundo, pues habitualmente deja como resultado señales muy notorias de que está existiendo un abuso (heridas, moratones, etc.). No obstante, pese a ser el más reconocible, no es el más habitual. Este además, suele ir acompañado de otras formas de maltrato como la negligencia o abandono y la violencia psicológica.

Tabla 1 - Tipologías de maltrato: Violencia física

— En ella se muestran las conductas más habituales que recoge la violencia física hacia las personas mayores, junto con el delito que representan en el Código Penal, los artículos donde aparecen y la pena por su consumación. —

EJEMPLO DE CONDUCTA	TIPO DE DELITO	DÓNDE SE REGULA	PENA
Golpe o maltrato sin lesión	Lesiones leves	Arts.147.2 y 147.3 CP	Multa (1 a 3 meses)
Arrancar un dedo	Lesiones graves	Art. 150 CP	Prisión (3 a 6 años)
Romper un brazo	Lesiones muy graves	Arts. 149.1 y 149.2 CP	Prisión (6 a 12 años) + Inhabilitación de la patria potestad (4 a 10 años)
Empleo inapropiado de medicamentos o drogas: administración excesiva, sedación sistemática, etc.	Lesiones, leves, graves y muy graves	Art. 147 y siguientes,CP	Desde multa hasta los 12 años de prisión
	Trato degradante	Art.173.1 CP	Prisión (6 meses a 2 años)
	Malos tratos en el ámbito familiar	Art. 153 CP	Prisión (a partir de 3 meses) + Inhabilitación de la patria potestad (hasta 5 años)
Atarle a una silla, cama, etc.	Detención ilegal	Art. 163 CP	Prisión (4 a 6 años)

Abandono por parte del médico	Negligencia en asistencia sanitaria	Art. 196 CP	Inhabilitación (6 meses a 3 años) + Multa (3 a 12 meses) o Prisión (hasta 4 años)
-------------------------------	-------------------------------------	-------------	---

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de: Cuaderno 1 “Violencia en la vejez: edadismo, abuso y maltrato hacia las personas mayores. y código penal” elaborado por HelpAge International España (2021) y la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

B. Maltrato psicológico. Este modo de maltrato es muy habitual, sin embargo, es mucho menos detectable, debido a que en un inicio no deja ninguna señal física de que se está produciendo. Además, puede acarrear consecuencias muy graves para el individuo como un aumento en los niveles de estrés y ansiedad, inseguridades, miedos, cambio de humor, apatía o incluso depresión y otros trastornos como el bipolar.

Tabla 2 - Tipologías de maltrato: Maltrato psicológico

— En ella se muestran las conductas más habituales que recoge el maltrato psicológico hacia las personas mayores, junto con el delito que representan en el Código Penal, los artículos donde aparecen y la pena por su consumación. —

EJEMPLO DE CONDUCTA	TIPO DE DELITO	DÓNDE SE REGULA	PENA
Insultos y humillaciones	Trato degradante	Art. 173.2 CP	Prisión (6 meses a 3 años)
Intimidación y aislamiento	Coacciones	Art. 172 CP	Prisión (6 meses a 3 años) o multa (12 a 24 meses) → Según la gravedad
Control o cercanía excesiva	Alteración del normal desarrollo de la vida cotidiana	Art. 172 ter CP	Prisión (3 meses a 2 años) o multa (3 a 24 meses)
Difamar rumores que atentan contra el honor de la persona	Injurias o vejaciones injustas leves	Art. 173.4 CP	Localización permanente (5 a 30 días) o multa (1 a 4 meses) o trabajos en

			beneficio de la comunidad (5 a 30 días)
--	--	--	---

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de: Cuaderno 1 “Violencia en la vejez: edadismo, abuso y maltrato hacia las personas mayores. y código penal” elaborado por HelpAge International España (2021) y la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

C. Violencia sexual. El tipo de violencia que más tabú genera y que recoge todas aquellas acciones o intentos de llevar a cabo prácticas sexuales o similares sin el consentimiento expreso de la otra persona. Estos delitos suelen ser más habituales en residencias por parte de los enfermeros o personal responsable, pero también puede suceder en el ambiente doméstico o familiar. Al ser un tema tan delicado, estas situaciones apenas son denunciadas y por ende indetectables (Naciones Unidas, 2019).

Tabla 3 - Tipologías de maltrato: Violencia sexual

— En ella se muestran las conductas más habituales que recoge la violencia sexual hacia las personas mayores, junto con el delito que representan en el Código Penal, los artículos donde aparecen y la pena por su consumación. —

EJEMPLO DE CONDUCTA	TIPO DE DELITO	DÓNDE SE REGULA	PENA
Acoso sexual (sobre persona sujeta a su guarda o custodia)	Delito contra la libertad sexual	Art. 184.2 CP	Prisión (1 a 2 años) + Inhabilitación especial (18 a 24 meses)
Cualquier conducta o acto sexual sin consentimiento	Agresión sexual	Art. 178 CP	Prisión (1 a 4 años) - Tipo básico
	Violación	Art. 179 CP	Prisión (4 a 12 años) - Tipo básico
Realización y/o difusión de fotografías íntimas o de carácter sexual	Delito contra la intimidad (Descubrimiento y revelación de secretos)	Art. 197.7 CP	Prisión (3 meses a 1 año) o multa (6 a 12 meses)

Obligación a presenciar actos sexuales	Agresión sexual	Art. 178 CP	Prisión (1 a 4 años) - Tipo básico
--	-----------------	-------------	------------------------------------

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de: Cuaderno 1 “Violencia en la vejez: edadismo, abuso y maltrato hacia las personas mayores. y código penal” elaborado por HelpAge International España (2021) y la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

D. Negligencia o abandono. Una de las formas de maltrato más habituales. Siendo estas muy frecuentes en casos de personas con dependencia o que requieren de una especial atención por una causa que puede variar.

Tabla 4 - Tipologías de maltrato: Negligencia o Abandono

— En ella se muestran las conductas más habituales que recoge la negligencia o el abandono hacia las personas mayores, junto con el delito que representan en el Código Penal, los artículos donde aparecen y la pena por su consumación. —

EJEMPLO DE CONDUCTA	TIPO DE DELITO	DÓNDE SE REGULA	PENA
Dejas de traerle los recursos que necesita cuando eres el responsable legal de hacerlo	Incumplimiento del deber legal de brindar la asistencia necesaria	Art. 226 CP	Prisión (3 a 6 meses) o multa (6 a 12 meses)
Abandono de la persona mayor cuando presenta una discapacidad que le requiere especial protección	Abandono de familia	Art. 229 CP	Prisión (1 a 2 años) - Tipo básico
No ayudar a alguien que se encuentra en una situación de peligro o desamparada	Omisión del deber de socorro	Art. 195 CP	Multa (3 a 12 meses) - Tipo básico
Negar la asistencia y/o auxilio a una persona mayor que se encuentra desvalida o a nuestro cargo	Incumplimiento de nuestro deber (no legal) de brindar la asistencia necesaria	Art. 619 CP	Multa (10 a 20 días)

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de: Cuaderno 1 “Violencia en la vejez: edadismo, abuso y maltrato hacia las personas mayores. y código penal” elaborado por HelpAge International España (2021) y la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

E. Abuso económico. Como su propio nombre indica, este grupo de conductas abusivas se refieren al empleo de los recursos y/o bienes de la persona mayor sin su consentimiento para fines propios o ajenos a él/ella.

Tabla 5 - Tipologías de maltrato: Abuso económico

— En ella se muestran las conductas más habituales que recoge el abuso económico hacia las personas mayores, junto con el delito que representan en el Código Penal, los artículos donde aparecen y la pena por su consumación. —

EJEMPLO DE CONDUCTA	TIPO DE DELITO	DÓNDE SE REGULA	PENA
Apropiación de sus bienes sin consentimiento	Apropiación indebida	Art. 253 CP	Prisión (3 meses a 3 años) - Tipo básico
Utilización del engaño para obtener bienes de la persona	Estafa	Art. 248 y 250 CP	Prisión (1 a 6 años) + Multa (6 a 12 meses) → Tipo agravado (art. 250 CP)
Uso fraudulento de los poderes financieros otorgados por la persona	Administración desleal	Art. 252 CP	Prisión (1 a 6 años) + Multa (6 a 12 meses) → Tipo agravado (art. 250 CP)
Utilizar un documento falso para suplantar una identidad y adueñarse de los bienes de la persona	Falsificación de documentos	Art. 390	Prisión (6 meses a 3 años/3 a 6 años) + Multa (6 a 24 meses) + Inhabilitación (2 a 6 años)

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de: Cuaderno 1 “Violencia en la vejez: edadismo, abuso y maltrato hacia las personas mayores. y código penal” elaborado por HelpAge International España (2021) y la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

F. Negación de derechos y libertades fundamentales. Este maltrato es aquel que hace referencia a negarle a esa persona la toma de decisiones con respecto a las cuestiones vitales propias y a restringir sus libertades por un interés propio.

Tabla 6 - Tipologías de maltrato: Negación de derechos y libertades fundamentales

— En ella se muestran las conductas más habituales que recoge la negación de derechos y libertades fundamentales hacia las personas mayores, junto con el delito que representan en el Código Penal, los artículos donde aparecen y la pena por su consumación. —

EJEMPLO DE CONDUCTA	TIPO DE DELITO	DÓNDE SE REGULA	PENA
Encerrar o atar	Detención ilegal	Art. 163 CP	Prisión (4 a 6 años)
Infantilización y humillaciones	Trato degradante	Art. 173.2 CP	Prisión (6 meses a 3 años)
Impedir tomar decisiones con respecto a su vida	Coacciones	Art. 172 CP	Prisión (6 meses a 3 años) o multa (12 a 24 meses) → Según la gravedad
Negación a practicar la eutanasia (de manera injustificada y sin base legal que lo sostenga)	Omisión del deber de socorro	Art. 195 CP	Multa (3 a 12 meses) - Tipo básico
	Delito contra la integridad moral o tortura	Art. 173.2 CP	Prisión (6 meses a 3 años)

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de: Cuaderno 1 “Violencia en la vejez: edadismo, abuso y maltrato hacia las personas mayores. y código penal” elaborado por HelpAge International España (2021) y la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

2.1.3. Edadismo estructural y envejecimiento de la población

A la hora de hablar del maltrato sufrido por las personas mayores, es de vital importancia, conocer el significado del edadismo y todo lo que este fenómeno envuelve y provoca en este colectivo.

Para entender el edadismo, necesitamos conocer de donde surge este termino y para ello reconocer la figura de Robert Butler, quien fue un médico y psiquiatra que realizó numerosos estudios alrededor del envejecimiento y de la discriminación por causa de edad en los años 60. Entre sus aportaciones, la más destacable fue la creación del término edadismo, traducido del inglés *ageism*.

Así fue como Butler definió el edadismo como aquel “proceso de estereotipación sistemática, y de discriminación, de las personas porque son mayores” (IMSERSO, 2022).

Una definición más aproximada al contexto español sería la discriminación hacia las personas de la tercera edad, a raíz de un rechazo propio de los individuos de mediana edad y los jóvenes a hacerse mayores, dependientes y vulnerables. Además del frecuente miedo e inseguridad que produce la idea de la muerte (Gómez et al., 2024).

Este fenómeno resulta mucho más habitual de lo que puede parecer a priori, pues se ha calculado que a nivel mundial, una de cada dos personas tiene actitudes edadistas (21). Destacar además, que el edadismo no solo se produce por vía externa, sino que también las propias personas mayores pueden caer en el autoestigma y perpetuar su propia discriminación o exclusión sociales. Esto puede explicarse a través de la Teoría del etiquetamiento (*labelling approach*) desarrollada por Howard Becker, la cual nos explica cómo las personas tienden a asumir las conductas que la sociedad les impone como propias aunque en un principio no lo sean. Estas personas pertenecen a colectivos minoritarios y estereotipados, como es el caso de las personas mayores, y deben encajar dentro de los prejuicios que la sociedad establece para ellos (Hikal, 2017).

Asimismo, existen diferentes tipos de edadismo, que no deben confundirse con las clases de discriminación. Es por ello que analizaremos cuáles engloban cada uno de estos conceptos:

Tabla 7 - Clases de discriminación

— En ella se recogen las diferentes clases de discriminación que existen, el significado de cada una de ellas y un ejemplo de una conducta que refleje dicha discriminación (Imsero, 2022) —

CLASE DE DISCRIMINACIÓN	DEFINICIÓN	EJEMPLO
DIRECTA o “DE TRATO”	Discriminación o trato jurídico desfavorable a una persona, únicamente por un factor discriminatorio no válido como la edad.	Dificultar el pago de una hipoteca a un individuo de más de 65 años.
INDIRECTA o ENCUBIERTA	A partir de una norma o práctica inicialmente neutra, se termina por causar un perjuicio mayor a las personas mayores.	Conseguir un certificado por internet para el que hacen falta habilidades digitales avanzadas.
POR ASOCIACIÓN	Discriminar a un individuo por su relación con una persona mayor.	No contratar a un individuo porque sus padres requieren cuidados especiales y podría ausentarse frecuentemente del puesto de trabajo.
ERRÓNEA	Discriminar a una persona por creer erróneamente que tiene más de 65 años.	Tratar de ayudar a una persona con una tarea sencilla únicamente porque crees que es mayor.
MÚLTIPLE e INTERSECCIONAL	Se da cuando coinciden varias causas de discriminación, por ejemplo la edad y el género. Las mujeres mayores sufren una doble discriminación.	Una mujer de setenta años e inmigrante puede tener más dificultades a la hora de recibir una atención médica adecuada.
ACOSO DISCRIMINATORIO	Empleo de conductas hostiles, humillantes, degradantes u ofensivas contra una persona o un grupo con el fin de crear un clima que le genera incomodidad a ese individuo.	“Mobbing” a un compañero de trabajo de edad avanzada mediante burlas o el empleo de un apodo despectivo como “carcamal” o “fósil”.
INSTRUCCIÓN PARA DISCRIMINAR	Consiste en ordenar o instruir a otra persona para que discrimine a alguien.	Tu jefe te ordena que rechaces todos los curriculums pertenecientes a personas mayores de 60 años.
OCULTA	Discriminación encubierta o disfrazada. Se diferencia de la indirecta en que esta sí tiene un fin discriminatorio y lo que se pretende únicamente es ocultar dicha discriminación.	Esconder un servicio del que una empresa dispone justo cuando una persona mayor lo solicita.

DELIBERADA	Cuando la discriminación es consciente por parte del individuo cuyo fin último es el rechazo de la persona.	No permitir el acceso de una persona mayor a un gimnasio argumentando que únicamente es para gente joven.
INCONSCIENTE	En contraposición a la deliberada. Se basa en actuar con prejuicios edadistas sin ser realmente consciente de ello.	Hablarle a una persona mayor con un tono de voz infantil porque crees que así te entenderá mejor.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenido en el informe: La discriminación por edad de las personas mayores, elaborada por el Imserso (2022). Ejemplos propios.

Tipos de edadismo

Una vez definidos todos los tipos de discriminación que pueden darse por razón de edad, estudiaremos los tipos de edadismo que se definen, los cuales en algunos casos guardan una estrecha relación con alguna de las clases de discriminación expuestas (Gómez et al., 2024):

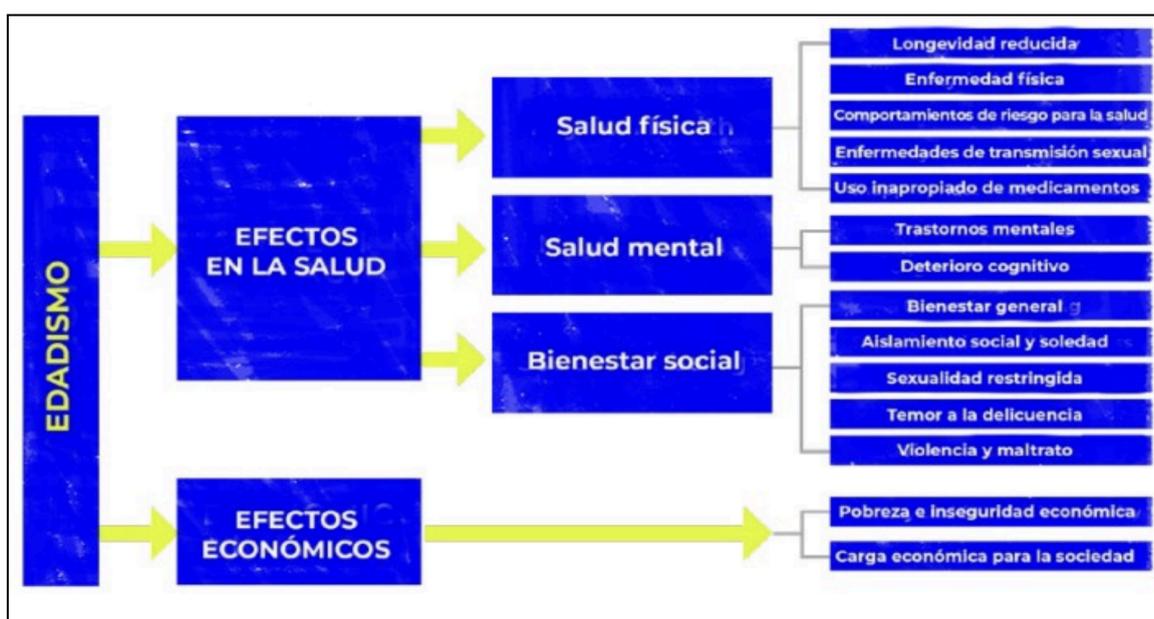
1. Edadismo institucional → Aquel ejercido por las normas, leyes o servicios que ofrecen las instituciones y que limitan la participación y oportunidades de las personas mayores. Estrecha relación con la discriminación directa o indirecta que producen las diferentes normas y leyes.
2. Edadismo interpersonal → El más fácil de percibir en la sociedad. Son todas aquellas conductas o actitudes de las personas en sus relaciones con otros que marginan e infravaloran a estas personas.
3. Edadismo auto infligido → El producido por la auto estigmatización. Las personas mayores son quienes, en algunos casos, actúan conforme a los prejuicios y estereotipos que se les han asignado, perjudicándose a ellos mismos y a las demás personas mayores.
4. Edadismo intencionado → Discriminación de manera consciente hacia estos individuos. En muchos casos se busca obtener un fin, aunque también puede suceder por meros prejuicios.

5. Edadismo benevolente → Este tipo es bastante habitual y se produce cuando un individuo trata de sobreproteger al individuo basándose en los prejuicios que tiene de vulnerabilidad de la persona, escasa toma de decisiones o deterioro cognitivo (Ayalon et al., 2023). Este tipo de edadismo guarda una estrecha relación con la discriminación inconsciente.

En el año 2021, se configuró el Informe Mundial sobre el edadismo (Organización Panamericana de la Salud, 2021), elaborado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS). En la actualidad, este informe constituye la mayor revisión sobre este fenómeno y una guía básica de información con respecto a la naturaleza de este fenómeno (ya expuesta), las consecuencias que trae consigo (vistas a continuación) y numerosas estrategias a seguir para erradicarlo. No puede hablarse de edadismo, sin conocer documentos como este, pues también nos puede llegar a servir para aplicar en un futuro algunas estrategias a nivel estatal y autonómico.

El edadismo tiene variedad de orígenes, y a su vez, también trae consigo un amplio catálogo de efectos negativos que puede producirle a las personas mayores. Estos pueden dividirse en dos grandes grupos, los efectos en la salud (física, mental y bienestar social) y los efectos económicos.

Figura 1 - Efectos del edadismo en las personas mayores



Fuente: Obtenido de Informe mundial sobre el edadismo, elaborado por la Organización Panamericana de la Salud (2021), pag. 55.

El edadismo está a su vez estrechamente ligado a otro fenómeno que afecta a todo el mundo y en concreto a España, el envejecimiento de la población. Ahora bien, para entender qué significa esto, debemos primero entender el significado de la vejez.

La vejez ha sido entendida de maneras muy diversas a lo largo de la historia, tomando en consideración en muchos casos únicamente factores biológicos (como cambios funcionales). Sin embargo, en la actualidad esta se explica como una etapa del ciclo vital que viene influida por factores biológicos, psicológicos y sociales (Ramos et al., 2009). Además, de la existencia de múltiples teorías que tratan de justificar los cambios que se producen en esta etapa como la Teoría de la desvinculación de Elaine Cumming y William Henry, que explica la vejez como un proceso de retiro que resulta inevitable e inherente a todos los seres humanos y que, de manera gradual permitirá al individuo “viejo” apartarse de la sociedad para que alguien más joven ocupe su puesto (Giró, 2004). En resumen, podría entenderse la vejez como una etapa no solo caracterizada por una pérdida de capacidades, sino también como una fase de transformación social.

Cabe destacar, que a diferencia de la vejez, que se define como una etapa vital concreta; el envejecimiento hace referencia a un conjunto de procesos que se relacionan entre sí. Se distingue a su vez entre el envejecimiento primario, consistente en el deterioro producido por el paso del tiempo (los cambios que son inevitables); y el envejecimiento secundario, ocasionado por enfermedades, un mal cuidado personal, etc. (factores que sí pueden evitarse) (Ramos et al., 2009).

Envejecimiento de la población en la Unión Europea

Entre 2001 y 2020 la cifra de población total mayor de 80 años llegó casi a duplicarse en la Unión Europea, pasando de un 3,4% a un 5,9%. De igual manera la cifra de personas mayores de 65 años también incrementó un 2,2% (del 12,4 al 14,6) en proporción al resto de edades (Instituto Nacional de Estadística, s.f.). Cabe hacer mención a que en 2001, la edad mediana de la población de la UE era de 38 años, mientras que en 2020 era de 44 años, sufriendo un incremento de 6 años.

De manera similar, el porcentaje representado por las personas menores de 20 años en la Unión Europea también ha disminuido notoriamente entre 2001 y 2020, cayendo en un 2% (de 17 a 15) para los menores de 14 años y en un 1% (de 6 a 5) para

aquellos entre los 15 y 19 años, lo que también nos indica un descenso de la natalidad (Giró, 2004).

Envejecimiento de la población en España

En España por su parte, a partir del índice de envejecimiento, que se encarga de representar a la población a partir de los 65 años (personas mayores) sobre el grupo poblacional que tiene menos de 16 años (Instituto Nacional de Estadística, s.f.).

Figura 2 - Gráfico que muestra el aumento del Índice de Envejecimiento



Fuente: Instituto nacional de Estadística, Calculadora del Índice de Envejecimiento (s.f.).

En el año 2005, en España vivían aproximadamente 107 personas mayores de 64 años por cada 100 menores de 16 años. Lo que daba un índice de 106,93, que se traduce en un 7% de personas mayores más que del grupo más joven.

En el año 2024, el número de personas mayores de 64 años en España era de 142 por cada 100 menores de 16 años. Esto brinda un índice de 142,35, lo que significa que actualmente en nuestro país el grupo de población de personas mayores supera en más de un 40% al de menores de 16.

En conclusión, el porcentaje de población española de 65 años y más actualmente es de 20,4%, lo que se traduce como que 1 de cada 5 personas pertenece a la tercera edad. Además, se estima que en torno al 2055, este porcentaje ascendería al 30,5%, situándose próximo a la estimación de que 1 de cada 3 personas pertenezca a la tercera edad (Instituto Nacional de Estadística, 2024). Este pequeño estudio no es sino otra prueba de que el aumento de la población envejecida en nuestro país no es otra cosa que una realidad y que por ende deben de estudiarse todas las consecuencias que pueda acarrear a la sociedad tanto a nivel de bienestar social como nivel económico.

Los efectos provocados por este cambio demográfico a nivel mundial ya han sido estudiados por la ONU y en la Asamblea General celebrada en diciembre de 2020, se declaró la Década del Envejecimiento Saludable, cuyo objetivo es instar a los gobiernos y demás organismos estatales a mejorar la vida de las personas mayores, sus familiares y el entorno en el que habitan (Organización Mundial de la Salud, 2021).

A partir de todo lo expuesto en relación con el envejecimiento de la población y la disminución de la natalidad, todo apunta a que el edadismo en un futuro se puede convertir en un fenómeno de mucho más alcance e importancia a nivel social. Esto podría traer consigo graves consecuencias ya que la discriminación por edad ya está presente en ámbitos sanitarios, familiares e institucionales; y por ello es que se necesitan implantar una serie de medidas de prevención (bajo el marco del envejecimiento saludable) con el fin de eliminar estos prejuicios e ideas de discriminación y marginación hacia las personas mayores.

2.1.4. Mujeres mayores: una doble discriminación

A la hora de hablar acerca del edadismo, se debe prestar una atención especial a las mujeres mayores. Esto debido a que estas no solo sufren la discriminación por encontrarse en la etapa de vejez, sino también por el simple hecho de ser mujeres.

Aquí entra de nuevo la perspectiva interseccional y cómo el riesgo de sufrir maltrato aumenta por razón de su edad y género. Kimberlé W. Crenshaw, es una de las autoras que más se ha enfocado en esta perspectiva interseccional, mezclando la condición del sexo con la raza. Un ejemplo que ella defiende de la necesidad de políticas y protección con respecto a la interseccionalidad es el caso de lo sucedido entre la empresa General Motors y cinco empleadas negras. Ellas demandaron a la empresa

por despedirlas por una cuestión de discriminación, sin embargo, el juez falló en favor de la empresa pues esta no despidió a todas las mujeres (no era considerada una cuestión de discriminación sexual) ni tampoco a los hombres negros (no existía discriminación racial entonces). El legislador entonces nunca consideró que aquellas mujeres negras fueran discriminadas por la intersección que existía entre ambos factores (Crenshaw, 1989).

Es bien conocida la brecha de género que existe todavía a día de hoy en nuestra sociedad, siendo esta de un carácter muy notorio entre las personas mayores en lo referido a la realización y contribución en trabajos no remunerados como el cuidado del hogar, los nietos o del propio marido. De esta manera, Rose y Errollyn (1996), explican cómo la división sexual del trabajo existente entre hombres y mujeres se acentúa en la etapa de la vejez, durante la cual, el control del hombre sobre la mujer puede fomentarse.

El envejecimiento activo a su vez, conlleva en muchos casos a la pérdida de la autonomía personal, lo que genera peores repercusiones en las mujeres. Además del deterioro físico, anímico y el aumento de la dependencia como resultado de la sobrecarga de actividad a estas edades (Oliva, 2022).

Sin embargo, apartar a estas mujeres de las tareas a las que están acostumbradas y relegarlas a un “segundo plano”, en el que estén bajo los cuidados de otro, puede generar en ellas un efecto negativo al abandonar el rol de cuidadoras y convertirse en personas cuidadas, pues duplica su condición de vulnerabilidad, disminuye su autonomía y pueden generarse sentimientos como el miedo a la muerte.

La violencia a las mujeres mayores no tiene porque suceder siempre por parte del cónyuge y en lo referente al desigual reparto de tareas en el hogar, pues ellas también pueden ser víctimas por igual de otras formas de maltrato como el abuso económico, el sexual o el psicológico, entre otros; y por parte de otros familiares, sus cuidadores o las instituciones (Fundación HelpAge International España, 2021).

Finalmente cabe destacar que la esperanza de vida de las mujeres es mayor que la de los hombres y por ende, un gran número de ellas terminan viviendo solas, un claro factor de riesgo que puede conducir a sufrir diferentes tipos de abusos, abandono o sentimientos de soledad.

2.1.5. Panorama cuantitativo del maltrato: cifras oficiales y cifra negra

Como ya se ha expuesto anteriormente, el maltrato hacia las personas mayores es un problema en alza condicionado principalmente por el envejecimiento de la población. Es por ello que debemos plantear estrategias de prevención de dicho maltrato y del edadismo estructural que se extiende cada vez más.

De acuerdo con la OMS, en la actualidad una de cada seis personas mayores es víctima de alguna forma de maltrato (Organización Mundial de la Salud, 2024), lo que se traduce en un 16,7% de la población mayor de 64 años. Sin embargo, existen profesionales como el gerontólogo Miguel Anxo Álvarez, quien cree firmemente que este porcentaje asciende hasta el 50%. Esto debido a múltiples causas como el hecho de no querer denunciar al victimario por existencia de un lazo familiar o por desconocer los servicios y los medios a los que pueden acceder para hacerlo; en otros casos pueden temer a las represalias por parte del maltratador, confiar en que el maltrato terminará, resultar completamente dependientes a dicha persona o incluso no reconocer dichas actitudes como maltrato (Pontevedra Viva, 2024).

De todas estas posibles causas es necesario destacar la sobrecogedora cifra negra que existe con respecto a estos delitos. De acuerdo con un estudio elaborado por HelpAge International España (entidad de la PMP), de título “Violencia en la vejez: edadismo, abuso y maltrato hacia las personas mayores”: únicamente el 4% de las víctimas de este maltrato denuncia, lo que conlleva a que un 96% de los delitos nunca se conozcan (Europa Press, 2025). Esto conlleva a que se invisibilicen todavía más estos delitos, no aparezcan representados en la prensa y los equipos de gobierno no se movilizan en actuar y elaborar protocolos de prevención para estas personas.

2.1.6. Legislación, protocolos y demás estrategias diseñadas para la prevención del maltrato y la protección de las personas mayores

Para definir estas estrategias, primero debemos conocer el alcance del concepto de prevención y la importancia de la figura del criminólogo para con esta labor. El concepto de prevención es sí mismo, significa todas aquellas preparaciones y disposiciones que se llevan a cabo de manera previa a que algo suceda o antes de realizar algo con el fin de evitar un riesgo (Real Academia Española, s.f.).

En la Criminología Clásica autores como Ferri argumentaron que el hombre era un ser social y cuyas acciones ilícitas eran producto de dichas interacciones sociales (Hikal, 2017). Cesare Lombroso quien era junto con Ferri una de las figuras más destacadas de la Escuela Positiva, argumentaba acerca de cómo los delitos se debían a factores biológicos a la par que sociales (del individuo). Desde la Escuela Positiva, defendían la resocialización y reforma del individuo junto con la idea de que la prevención tenía una importancia mayor que la represión (Lombroso, s.f.). Ferri además, defendió que la prevención debía enfocarse en la mejora de las condiciones sociales, mediante una distribución igualitaria de bienes, servicios y oportunidades (Hikal, 2017).

La prevención desde la Criminología, se aplica en concreto a la comisión de conductas ilícitas, entendiéndose en la actualidad a la prevención del delito como la adopción de una serie de medidas que tienen por finalidad, la reducción del riesgo de que se produzcan delitos y las posibles consecuencias que dichos delitos puedan acarrear a las personas y a la sociedad en su totalidad (UNODC, s.f.).

La prevención hacia el maltrato a las personas mayores entonces debe de estar enfocada en el diseño de estrategias, leyes, planes de acción y demás formas en las que se puedan disminuir la discriminación y la comisión de delitos por parte de los infractores y en consecuencia aumente la protección de este colectivo.

La protección de las personas mayores debe de estar regulada en leyes, estrategias o protocolos con el fin de prevenir que sucedan situaciones de maltrato, interviniendo de manera temprana en potenciales situaciones de explotación, brindando herramientas de protección a las personas en situación de dependencia y/o cuidadores o estableciendo diferentes castigos como resultado de cometer estos tipos de maltrato.

Anteriormente, ya hemos visto como todos aquellos delitos cometidos hacia las personas mayores, pueden ser penados en todo el territorio español por estar inscritos en el Código Penal. No obstante, existen otras leyes y protocolos que están enfocadas únicamente en la protección de estas personas, a la vez que todavía se requiere de la existencia de otras muchas o de la actualización de algunas.

Medidas a nivel estatal

Para comenzar, la protección y especial atención a las personas mayores ya aparece contemplada en la Constitución Española de 1978. En primer lugar en el artículo 14 del Capítulo Segundo de “Derechos y Libertades” dice: *Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.* Traduciéndose en que no por motivo de la edad, a una persona se le puedan reconocer menos derechos y una protección comunitaria menor.

Por otro lado, el artículo 49.2 del Capítulo Tercero “De los principios rectores de la política social y económica” presenta: *Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles.* Artículo muy importante para la protección de este colectivo debido a la fuerte correlación existente entre la discapacidad y la vejez, como ya se ha expuesto anteriormente.

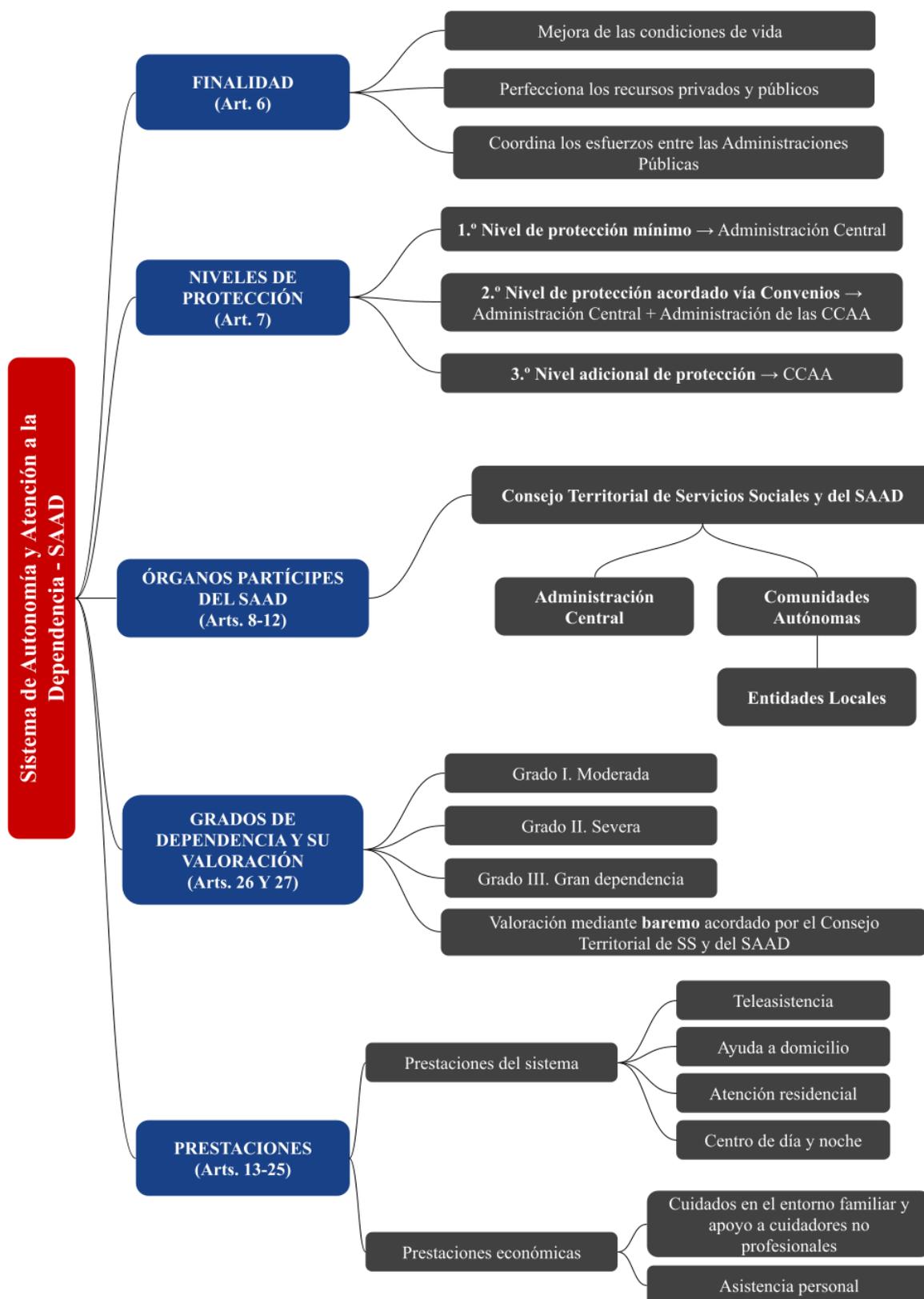
Finalmente, el artículo 50 del mismo Capítulo nos dice: *Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.* Este artículo se enfoca directamente en la atención y el cuidado de las personas mayores, asegurando que se tratarán todos los problemas que afecten a los diferentes ámbitos de la vida que también reconoce la Constitución para el resto de ciudadanos.

Con motivo del envejecimiento activo de la población, de los establecido en los artículos 49 y 50 de la CE, y con razón de la desprotección y limitaciones que existían en aquel momento por razón de la edad; las Cortes Generales aprobaron la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, (LAPAD). (Martínez-Buján, 2014). Una ley que acoge a todas aquellas personas residentes en el territorio español durante al menos 5 años, y que se encuentren en una situación de dependencia (no solo personas mayores, sino también infantes y personas de todas las edades).

De esta manera, en el Artículo 4 de la Ley 39/2006, se le reconocen a estas personas una serie de derechos y obligaciones que siempre deben respetarse, este artículo se encuentra en el **Anexo 2**.

En esta ley, se estableció el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), cuyas principales características son:

Figura 3 - Principales contenidos del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia



Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Arts. 6-27.

Plataformas de prevención de estos delitos

Si bien existen leyes que velan por la protección y la prevención de las personas en situación de dependencia, también son necesarias las labores a nivel nacional que llevan a cabo diferentes asociaciones u organismos. Entre dichas labores, además de actividades de ocio o acompañamiento, también se enfocan en tomar acción en la prevención del maltrato hacia este colectivo, todas ellas a partir de la elaboración de protocolos y planes de acción desarrollados por trabajadores sociales, sanitarios o voluntarios quienes velan por el fin de estas situaciones. Algunas de las asociaciones más reconocidas y que más planes de acción han desarrollado a nivel nacional son:

1. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), el más reconocido por la gran variedad de oportunidades de turismo que ofrece a las personas mayores. Sin embargo, este organismo adscrito al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (IMSERSO, s.f.); es el encargado de la administración de los programas, servicios y planes a nivel estatal para todas las personas mayores y para las personas con dependencia, además de la elaboración de las políticas y programas relacionados con el envejecimiento activo.

Entre todas las funciones del Imserso, hay que destacar la creación de los Centros de Referencia Estatal (CRE), los cuales forman parte de los servicios del SAAD y coordinan la información y las actuaciones de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. Estos centros se encuentran repartidos por todas las autonomías, y pueden ejercer una labor de obtención de datos, conocimiento y su posterior divulgación; o una labor de prevención y atención directa a estas personas, tratando de fomentar la autonomía y tomar acción ante situaciones de dependencia (IMSERSO, s.f.).

2. La Confederación estatal de mayores activos (CONFEMAC) es una asociación que ha llevado a cabo multitud de programas con el fin de concienciar acerca de cómo el envejecimiento no debe ir de la mano con la poca productividad y la vitalidad. A su vez, CONFEMAC, ha realizado numerosas sesiones

informativas, talleres, investigaciones y actualmente están muy concienciados y trabajando hacia la prevención del maltrato en la vejez (CONFEMAC, s.f.).

Entre sus iniciativas se destaca el Teléfono contra el Abuso y Maltrato a las Personas Mayores, que desde 2019 ya ha atendido a más de 3000 casos de maltrato, siendo los tipos más habituales el psicológico, el abandono y el económico (CONFEMAC, 2024).

3. La Plataforma de Mayores y Pensionistas (PMP), que recoge más de 15000 asociaciones y que facilita el contacto entre los poderes públicos y las demás organizaciones. Con el fin último de que todas acciones llevadas a cabo por las entidades gubernamentales, tengan en cuenta las opiniones de las asociaciones y de las personas mayores (Plataforma de Mayores y Pensionistas, s.f.).

Esta plataforma a su vez, ha solicitado recientemente al Gobierno la necesidad de implantar políticas públicas para prevenir y combatir el maltrato a las personas mayores, además del deber de otorgar a estas personas herramientas para detectar estas situaciones y a su vez que se fomenten las denuncias (Salamanca24horas, 2025).

4. Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA), conformada por 30 organizaciones (que juntan a 1200 asociaciones), nacionales y autonómicas (Ceoma, s.f.). El CEOMA tiene por objetivo último brindar la ayuda necesaria a estas confederaciones, mediante un trabajo cooperativo y siempre velando por el cumplimiento de los derechos de los mayores.

Para terminar destacar, que España como miembro de la OMS, también cumple con las directrices de las estrategias diseñadas en dicha organización para la protección de este colectivo, tomando parte activa en actuaciones acordes a las directrices y objetivos de la Década del Envejecimiento Saludable (Organización Mundial de la Salud, 2021).

Medidas a nivel autonómico

Con la llegada de la Constitución Española en 1978, se introdujo un nuevo ente de organización territorial, las Comunidades Autónomas (Congreso de los Diputados, 2011), reconociéndose el denominado modelo autonómico.

A partir de 1981, comienza un proceso de descentralización del poder (principio de descentralización territorial), y las competencias en diferentes materias pasan del centro (Madrid), a ser repartidas en cada una de las nuevas Comunidades Autónomas (García, 1981). Entre dichas materias transferidas, se encuentran la sanidad y los servicios sociales.

La transferencia de las competencias sanitarias y servicios sociales comenzó en 1981, culminando en 2001. El objetivo de este cambio consistía en lograr una cercanía mayor con los ciudadanos y una gestión más eficaz por parte de las diferentes instituciones y servicios de salud.

Una vez sabemos acerca del traspaso de competencias a las CC.AA., surgen nuevas complicaciones en relación con el establecimiento de estrategias, guías o protocolos de aplicación en el territorio autonómico. Cada territorio está encargado de crear sus propios contenidos en materias determinadas, entre las que se incluyen la protección de la tercera edad mediante el desarrollo de protocolos que prevengan y actúen ante el maltrato que sufre este colectivo.

Esto además, conduce a otro problema muy significativo, como son las diferencias que pueden generarse entre unas C.A. y otras. En materia de la prevención del maltrato hacia las personas mayores, existen casos de CC.AA., que han desarrollado:

1. Protocolos o guías en los que recogen muchos de los ÍTEMS que deben considerarse esenciales en la prevención del maltrato.
2. Protocolos o guías en los que únicamente aparecen algunos o pocos ÍTEMS.
3. Comunidades Autónomas que han desarrollado protocolos específicos para algunos de los ÍTEMS.
4. Comunidades Autónomas que no tienen una guía o protocolo pero sí tienen en algunos municipios o provincias.
5. Comunidades Autónomas que todavía no han desarrollado ninguna guía o protocolo, o están en proceso de hacerlo.

Ahora bien, hay que aclarar que se entiende por protocolo, siendo estos documentos formales en lo que se incluyen los procedimientos detallados (por escrito) que deben llevarse a cabo para lograr completar un proceso o una tarea, así como la forma de lograrlo. Las ventajas de la adopción o creación de protocolos se resumen en simplificar el trabajo, disminuir errores, aumentar el rendimiento y la cooperación entre las instituciones o los trabajadores, y una prestación de servicios justa e igualitaria (Consejería de Política Sociales y Familia, s.f.). En lo relacionado con la prevención del maltrato a personas mayores estos buscan lograr una actuación coordinada entre todos los profesionales de los sectores mediante la imposición de unas normas y protocolos de actuación que todos deben cumplir.

Por su parte una guía, en principio se define como un documento más laxo con un carácter más descriptivo e informativo y menos obligatorio. Su objetivo es que las personas se conciencien con respecto a lo que aparece en ella (Arteaga & Figueroa, s.f.). En la materia que tratamos, el objetivo de estas es que lleguen al máximo número de personas y profesionales para que estos se instruyan acerca de esta problemática y contribuyan a su prevención.

Sin embargo, una guía y un protocolo también comparten muchas características. En concreto, las que van destinadas a la prevención del maltrato comparten precisamente ese fin último, además de abogar por un trabajo interdisciplinar y estar mayoritariamente dirigidas a profesionales.

2.2. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS: RESULTADOS ESPERADOS

Una vez estudiadas las diferentes conductas que se identifican como malos tratos hacia las personas mayores, el efecto del edadismo y su relación con el envejecimiento activo, y la suma importancia que tienen las Comunidades Autónomas en la prevención de dicho maltrato, debemos elaborar una serie de hipótesis.

Para estas, tendremos en consideración las preguntas de investigación planteadas al inicio del trabajo, para así establecer dos hipótesis:

H.1. - Los planes de actuación elaborados por las CC.AA., a pesar de ser elaborados de manera independiente, sí presentan aspectos comunes en materia de prevención del maltrato hacia personas mayores.

H.2. - Los planes de actuación elaborados por las CC.AA., consideran y toman medidas ante el crecimiento del fenómeno del edadismo en relación con el envejecimiento activo de la población.

H.3. - Ninguna Comunidad Autónoma ha tratado en sus planes de actuación, el maltrato hacia las personas mayores desde un enfoque interseccional.

A partir de la metodología y el análisis de los resultados obtenidos, podremos comprobar su veracidad.

3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. METODOLOGÍA

Para la realización de este trabajo, se ha empleado la metodología de análisis de contenido cualitativo. Esta forma de trabajo consiste en la recolección, análisis e interpretación de datos ya existentes. De esta forma se mantiene el rigor científico a la vez que se mezcla con una interpretación propia de la información (CÁCERES, 2003). En cuanto a su validez, existen muchos autores que durante los años 90, fundamentaron acerca del análisis de contenido.

1. En este estudio, se ha comenzado elaborando una búsqueda de información cualitativa con respecto a todo lo que rodea al fenómeno del maltrato y las personas mayores.
2. A continuación, se ha recabado la información correspondiente a los protocolos y guías (de ámbito autonómico) elaborados por las consejerías de cada una de las 17 comunidades autónomas de España.
3. Posteriormente, se han elegido 9+1 ÍTEMS a partir de la información recabada en el primer paso, los cuáles representan los elementos que todos los protocolos y guías deben incluir en materia de maltrato hacia las personas mayores.

4. Finalmente, se ha llevado a cabo una comparativa entre los diferentes documentos elegidos para comprar cuáles de estos ÍTEMS se incluyen y cuáles no. Los resultados se han plasmado mediante una serie de gráficas y unas conclusiones finales que responden a nuestras preguntas de investigación e hipótesis.

Protocolos y Guías elaborados por las Comunidades Autónomas

El fin último de este trabajo es contribuir a la prevención del maltrato dirigido hacia las personas mayores. Es por ello que consideramos que el primer paso hacia este fin consiste en la concienciación y en el establecimiento de normas y procedimientos comunes en relación con este fenómeno. Ahora bien, para lograr estas metas, la forma básica y generalmente adoptada son los protocolos o guías diseñados por las 17 Consejerías. Es por ello que el foco de este trabajo serán dichos documentos.

Una vez planteamos la base alrededor de la que iba a girar la investigación, comenzó la búsqueda de los diferentes protocolos y guías ante situaciones de maltrato a las personas mayores. Empleando estas mismas palabras como búsqueda, fue que llegamos a un trabajo publicado por Gerokomos, elaborado por los doctores Paula Friero-Padín y Rubén González-Rodríguez (2020), de la Sociedad Española de Enfermería Geriátrica y Gerontología.

El trabajo fue publicado en el año 2021 y en él se realizaron 12 entrevistas a profesionales del sector. Sin embargo, también se llevó a cabo un estudio cualitativo de las guías y protocolos elaborados por las CC.AA. en materia de maltrato hacia las personas mayores. Dicho estudio se saldó con la elaboración de una tabla en la que se recogían todos los protocolos o guías vigentes en las diferentes comunidades en aquel momento.

Sin embargo esta tabla a día de hoy se encuentra algo desactualizada, pues tras la búsqueda a través de las Consejerías de las 17 C.A., varias de ellas, ya han publicado nuevas guías o protocolos. Por todo ello es que a continuación incluyo la tabla actualizada a Julio de 2025, en la que además del nombre y el tipo de documento, se incluyen los organismos responsables y el año de publicación.

Tabla 8 - *Guías y protocolos de ámbito autonómico desarrolladas por las CCAA en materia de prevención del maltrato hacia las personas mayores*

Comunidad Autónoma	Tipo de documento	Nombre del documento	Organismo responsable	Año de publicación
Andalucía	No disponen.			
Aragón	Estrategia	Estrategia de atención y protección social para las personas mayores en Aragón	Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	2018
Asturias	Protocolo	Protocolo sociosanitario para la promoción del buen trato y la detección e intervención ante el maltrato a personas mayores	Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias	2018
Islas Baleares	Protocolo	Protocol d'actuació davant les situacions de maltractaments domèstics i d'autonegligència	Departament de Benestar i Drets Socials (IMAS)	2019
País Vasco	Protocolo	Procedimiento de prevención y detección de malos tratos físicos y económicos a personas mayores en la CAPV	Departamento de Empleo y Políticas Sociales	2015
Canarias	No disponen. En elaboración			
Cantabria	Guía (parte final)	Guía de pautas de actuación para la protección jurídica de la persona mayor	Consejería de Empleo y Políticas Sociales	2019-2022
Castilla-La Mancha	No disponen.			
Castilla y León	Guía	Guía básica para la detección y actuación ante situaciones de maltrato a personas mayores: la dignidad no tiene edad	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	2008
Cataluña	Protocolo	Protocolo marco y orientaciones de actuación contra los maltratos a las personas mayores	Departament de Benestar Social i Família	2012
Extremadura	Guía	Guía práctica de actividades para la prevención del edadismo hacia las personas mayores	Consejería de Salud y Servicios Sociales, AUPEX y SEPAD	2023
Galicia	Guía	Guía de actuación coordinada contra el maltrato de personas mayores o adultas con discapacidad	Consellería de Política Social	2012
Madrid	Guía	Guía de buen trato a las personas mayores	Consejería de Sanidad	2021
Región de Murcia	Guía	Guía de buen trato a las personas mayores	Consejería de familia e Igualdad de Oportunidades	2017
Navarra	Guía	Guía de actuación profesional para la detección precoz e intervención en situaciones de malos tratos a personas mayores en la Comunidad Foral de Navarra	Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y Departamento de Derechos Sociales	2022
La Rioja	No disponen. En elaboración			
Comunidad Valenciana	No disponen.			

Fuente: Elaboración propia a partir de la elaborada en el estudio de Frieiro-Padín & González-Rodríguez (2020) acerca de la Perspectiva profesional y protocolos de intervención ante situaciones de maltrato hacia personas mayores; y los protocolos y guías elaborados por las Comunidades Autónomas en materia de prevención del maltrato hacia personas mayores (expuestos en la bibliografía).

Un problema que se derivó de nuestro estudio y que se puede apreciar en la tabla superior, es la diferencia en el tipo de documento (distinguiéndose entre guías y protocolos). Anteriormente, ya se han expuesto las diferencias que existen entre unos y otros y aquí, es donde surgen las siguientes opciones:

1. Incluir ambos tipos de documentos bajo la misma comparativa, aun a riesgo de que difieran en su carácter y parte de su contenido.
2. Realizar dos comparativas diferentes con el objetivo de que sea más riguroso, a pesar de esto restarle cierta validez y fuerza al trabajo, además, de dificultar mucho la realización del estudio.

Es por ello, que se ha decidido tomar como solución, comparar todos los documentos juntos. Sin embargo, para que la comparación tenga lógica, los ÍTEMS que se compararán serán aquellos que puedan aparecer en ambos documentos y que no sean propios de la naturaleza de un tipo de documento en concreto.

En conclusión, los protocolos y guías a partir de ahora recibirán el nombre de “planes de actuación”.

Ahora bien, a la hora de realizar sus planes de actuación, cada C.A. incluye aquellas herramientas, recursos e información que encuentren necesaria para la correcta elaboración de este, lo que nos lleva al problema de que cada protocolo trata unas materias concretas y deja fuera otras. Todo ello nos lleva entonces a la pregunta:

- + ¿Qué elementos, datos o fenómenos deben incluirse en todos los planes de actuación elaborados por las 17 Consejerías?

En los protocolos siempre deben tenerse en cuenta cinco preguntas a la hora de elaborarlo: ¿Para qué?; ¿Con qué?; ¿Quién?; ¿Cuándo?; y ¿Cómo? Que se refieren al objetivo del protocolo; equipo necesario; sus destinatarios (público y profesionales que

deben participar); el momento; y las actuaciones a seguir (Consejería de Políticas Sociales y Familia, s.f.).

Estos elementos siempre deben estar presentes en cualquier tipo de protocolo. A razón de ello, como nuestra comparativa también incluye guías, no entrarán dentro como elementos de inclusión necesaria en los planes de actuación.

Estos elementos, que se han denominado en varias ocasiones como ÍTEMS (y de igual manera será a partir de ahora), suponen junto con los planes de actuación, el eje a partir del cuál se elaborará todo el estudio. Para la elección de dichos ÍTEMS, nos basaremos en la información recabada durante el marco teórico y la contenida en los planes vigentes, para así conocer qué información resulta de crucial relevancia en la actualidad y debe siempre considerarse al hablar de esta problemática.

Descripción de los ÍTEMS

0. Existencia de un plan de actuación. Lo primero es diferenciar entre aquellas Consejerías que sí han desarrollado un plan de actuación de aquellas que no. Este ÍTEM se numera con el 0, pues aquellas Comunidades que no lo han desarrollado todavía, no entrarán a la comparación con el resto de ÍTEMS.

- 1. Vulnerabilidad y Dependencia.** La condición de vulnerabilidad y el grado de dependencia son dos conceptos que van muy ligados a las personas mayores. Estos dos conceptos también guardan una estrecha relación con la comisión de delitos, convirtiendo a las personas con altos niveles en ambos en potenciales víctimas. Es necesario aunar en cómo las personas mayores, con razón de estos rasgos son más propensos a ser víctimas de maltrato y cómo esto les requiere una especial protección y atención.
- 2. Ámbitos y Tipologías del maltrato.** El maltrato se puede manifestar por medio de decenas de conductas (26 más habituales descritas en el marco teórico) y puede provenir de las instituciones, del ámbito doméstico o del entorno. Es necesario incluir todo ello con el objetivo de sensibilizar a sus lectores, instruir a los profesionales y, sobre todo ayudar a las víctimas a conocer acerca de su situación y que esta no es legal o “normal” sino maltrato.

3. **Estadísticas.** La inclusión de estas, tanto nacionales como regionales, tiene un claro fin divulgativo y de reflejo de una problemática invisible. Bien es sabido, que este tipo de delitos y sus repercusiones tienden a pasar inadvertidos en los medios de comunicación y otras vías. Además, el reflejo de información por medio de porcentajes, estadísticas o esquemas; puede ayudar a que algunas personas lo recuerden mejor.
4. **Edadismo y Envejecimiento activo.** La discriminación hacia las personas mayores es un fenómeno en alza a raíz de una sociedad española cada vez más envejecida. Es necesaria la consideración de este fenómeno en los planes, así como estrategias y recursos para solucionarlo.
5. **Diferenciación de colectivos.** El maltrato hacia las personas mayores resulta fundamental analizarlo desde un enfoque interseccional. En muchas ocasiones la opresión que sufren estas personas no viene únicamente por una razón de edad, sino que va acompañada de una discriminación o prejuicios por razón de género, una discapacidad, o la posición socioeconómica del individuo, entre otras.
6. **Detección - Víctima.** A través del análisis de las estadísticas y de los documentos en los que se habla de esta discriminación, resulta muy llamativo la gran cantidad de personas mayores que no denuncian estas situaciones. Con el fin de facilitar la denuncia y la detección por parte de las víctimas, en los planes de actuación deben aparecer aquellas señales para identificar un maltrato por parte de la propia víctima.
7. **Detección - Entorno.** Otro factor muy importante a la hora de prevenir el maltrato, resulta la identificación por parte de los profesionales, familiares o cualquier persona cercana de que se está produciendo dicho maltrato. Para ello se le deben brindar a estos individuos y profesionales, las herramientas necesarias para poder identificar una situación de maltrato y actuar en consecuencia. Un ejemplo son los instrumentos de detección, como el Índice de sospecha de malos tratos a las personas mayores (EASI) (protoc. CyL).
8. **Estrategias de afrontamiento.** En relación con la detección del maltrato y siguiendo con la problemática de la elevada cifra negra, también es fundamental dotar a los individuos de posibles alternativas a la situación que están viviendo.

Esto se puede llevar a cabo mediante números de teléfono o plataformas donde puedan aconsejarles, brindarles la protección o asistencia doméstica o judicial que requieran mediante la ayuda de terceros, etc.

9. **Guías de actuación.** Aunque este ÍTEM parece ser algo propio de los protocolos, en las guías también pueden describirse posibles intervenciones a realizar o que ya se hayan llevado a cabo. Estas actuaciones pueden ser personalizadas, grupales o globales (toda la C.A.).

Una vez definidos los 9 + 1 ÍTEMS, realizamos una tabla en la que de manera visual podamos apreciar que planes de actuación sí incluyen cada uno de ellos. Una vez realizada esta, procederemos a analizar cada ÍTEM de manera individual.

Antes de dicha tabla, debemos analizar el ÍTEM “0” mediante una gráfica circular, expuesta en **Análisis de los Resultados**. En 5 de las 17 Comunidades Autónomas (La Rioja, Comunidad Valenciana, Andalucía, Castilla La Mancha y Canarias) todavía no han desarrollado un plan de actuación de carácter autonómico por lo que no aparecerán reflejadas en la siguiente tabla.

Después de la tabla, a la hora de analizar el resto de ÍTEMS, estos se analizarán de forma independiente, llegando a unas conclusiones con la información obtenida en los planes de actuación, el marco teórico e información adicional de interés para la materia. Además, cada ÍTEM se presenta acompañado de un gráfico circular, que brinda una representación visual de los datos obtenidos. Este gráfico se realizará a través de la conversión de los datos de la Tabla 9 a porcentajes, representando la información cualitativa de manera cuantitativa.

Tras terminar el análisis de cada ÍTEM de forma independiente, se realizará una comparativa de los 12 planes de actuación existentes en la actualidad para observar cual es el más completo.

Finalmente destacar, que a lo largo del análisis de resultados se contestarán a su vez a las preguntas de investigación planteadas al inicio del trabajo.

Tabla 9 - Comparativa a través de 9 ÍTEMS de los planes de actuación elaborados por 12 Comunidades Autónomas

Comunidad Autónoma	VULNERABILIDAD y DEPENDENCIA	ÁMBITOS Y TIPOLOGÍAS DE MALTRATO	ESTADÍSTICAS	EDADISMO Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO	DIFERENCIACIÓN DE COLECTIVOS	DETECCIÓN VÍCTIMA	DETECCIÓN ENTORNO	ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO	GUÍAS DE ACTUACIÓN
ARAGÓN		X		X	X		X	X	X
ASTURIAS	X	X	X	X	X		X	X	X
ISLAS BALEARES	X	X	X				X	X	X
PAÍS VASCO	X	X	X		X		X		X
CANTABRIA		X						X	
CASTILLA Y LEÓN		X	X				X	X	X
CATALUÑA	X	X					X	X	X
EXTREMADURA				X			X		X
GALICIA	X	X					X		X
MADRID	X	X			X			X	
REGIÓN DE MURCIA		X	X	X				X	
NAVARRA	X	X	X	X			X		X

Fuente: Elaboración propia a partir de los ÍTEMS ya expuestos y los diferentes protocolos y guías de las Comunidades Autónomas (presentes en la bibliografía).

3.2 CONSIDERACIONES ÉTICAS

El trabajo no ha involucrado la participación directa de ningún tercero en su elaboración y por ende no se ha necesitado de la elaboración de un documento de consentimiento ni de una autorización para elaborar este trabajo.

No obstante, al tratarse de un tema de carácter formal como es el maltrato, y hablar de un colectivo concreto que recibe dicha violencia, en todo momento se ha buscado hacerlo desde el respeto y mediante un uso responsable y riguroso de la información tratada (evitando caer en prejuicios y estigmas). Es un tema de actualidad del que todavía se carece de cierta información y por ende, no se busca rellenar huecos vacíos, sino explicar la ausencia de información en dichas áreas y comentar posibles soluciones al respecto.

Por otro lado, se busca la defensa de la autonomía de las personas y de cómo si se les brindan las herramientas necesarias, pueden ser mucho más capaces de lo que la sociedad piensa de primera mano. Es por ello que este trabajo tiene además de un fin preventivo del delito, concienciador acerca de la defensa de la figura autónoma e independiente que puede ser una persona mayor de 65 años.

Finalmente, también se ha empleado un enfoque interseccional para la elección de algunos ÍTEMS, pues en muchos casos la vulnerabilidad que sufren las personas mayores es similar y aumenta si va acompañada de la pertenencia a otros colectivos. Así, se busca hacer una leve crítica a la necesidad de estudios que se enfoquen en las personas que sufren una discriminación por la concurrencia de dos o más factores sociales.

3.3. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

La mayor limitación a la hora de elaborar este estudio, resulta en la gran cantidad de documentos que las diferentes Consejerías han elaborado en materia de personas mayores y las grandes diferencias que existen entre los desarrollados por unas Comunidades y otras.

Establecer una comparativa que abarque todos los documentos elaborados por cada Consejería resulta una tarea muy compleja, por lo que tuvimos que optar por el protocolo o guía que recogiese la mayoría de la materia en el ámbito de prevención

hacia el maltrato. Esta selección conlleva a que no se incluyan en la comparativa (a pesar de luego hablarse de ellas), las Comunidades que no han desarrollado un protocolo o guía en la fecha actual, a pesar de que estas sí pueden tener una normativa o algunos documentos que traten temas parecidos.

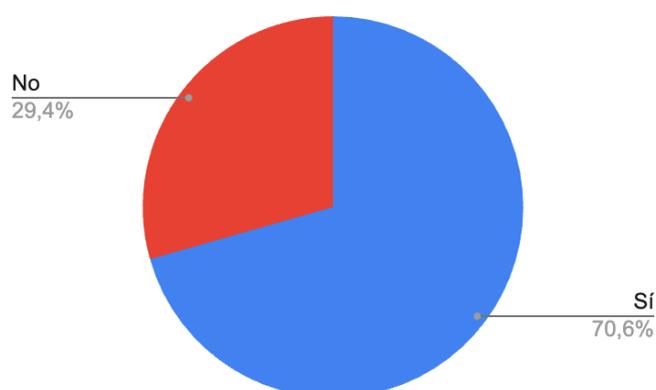
La tipología de los documentos que cada C.A. desarrolla (protocolos y guías), también conlleva a que el enfoque desde el que se estudia la problemática, sea un poco diferente y dificulta la comparación.

4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS ÍTEMS

1. Existencia de un plan de actuación.

Figura 4 - *Proporción de CC.AA. que han desarrollado un plan de actuación en materia de prevención del maltrato a las personas mayores*



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la Tabla 9.

+ 12 de las 17 Comunidades Autónomas han elaborado planes de actuación

Antes ya se ha hablado acerca de que, que no exista un protocolo de ámbito autonómico, no significa que no haya otros de diferente rango de actuación, o diferentes actuaciones o estrategias que no estén enfocadas en el maltrato o enmarcadas bajo una guía o protocolo común y autonómico. De esta manera aunque casi un 30% de las Comunidades Autónomas no hayan desarrollado un plan de actuación, si han elaborado otras estrategias que se definen a continuación:

En la Comunidad Valenciana, la Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas, ha desarrollado la Estratègia Valenciana d'envelliment actiu i lluita contra la soledat no desitjada. Enfocada en la importancia del envejecimiento de la población y las consecuencias que conlleva, y la situación de las personas que viven solas y que apenas guardan relaciones con su entorno (Val.). Esta misma Consejería creó además, el Protocolo para la Prevención y abordaje de las violencias sexuales en centros y servicios de personas mayores en la Comunitat Valenciana. El cuál aborda algunas de las tipologías de maltrato pero no todas (Generalitat Valenciana, 2022).

Andalucía no tiene un protocolo o guía pero sí puede encontrarse un apartado reservado para las personas mayores dentro del Servicio Andaluz de Salud (perteneciente a la Consejería de Salud y Consumo) en el que se incluyen cuestiones como el necesario conocimiento por parte del personal médico de los signos de maltrato y la obligatoriedad de un interrogatorio rutinario sobre malos tratos para todas aquellas personas mayores de 65 años atendidas (Servicio Andaluz de Salud, 2014). La Junta de Andalucía además, también lleva a cabo otras alternativas como un Servicio de Teleasistencia y una línea de teléfono funcional las 24 horas (Junta de Andalucía, 2025). Ahora bien, aunque no haya un protocolo autonómico común, algunas diputaciones sí han elaborado los suyos propios como es el caso de Jaén.

Castilla-La Mancha en su Consejería de Bienestar (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, s.f.), incluye diferentes estrategias y actuaciones dirigidas a prevenir el envejecimiento activo, la soledad no deseada y promover la autonomía personal. Además de defender la protección de las personas mayores y el “buen trato”.

En el caso de Canarias y La Rioja, en la **Tabla 8**, ambos protocolos se describen como “En elaboración”, sin embargo las noticias que se tienen de estos son escasas. En el caso de La Rioja, ya desde 2018 se anunció la formación de una Comisión especializada encargada de elaborar dicho protocolo (Rioja2, 2018), no obstante a día de hoy no ha llegado a salir de las oficinas. En lo referente a Canarias, Cristina Valido, consejera de Políticas Sociales, entre otras, abrió el debate de la necesidad de un protocolo para la detección de situaciones de abuso y maltrato en la vejez, sin embargo, todavía se desconoce qué ha sucedido con dicha propuesta.

Si visitamos las Consejerías de ambas Comunidades, encontraremos programas o servicios diseñados para la atención de la soledad no deseada, además de algunos

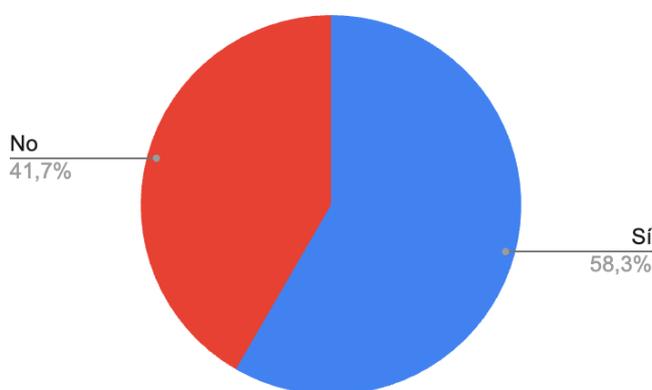
datos estadísticos en el caso de La Rioja (Gobierno de Canarias, s.f.) (Gobierno de La Rioja, 2024).

Podemos concluir que, tras el estudio de todas las Consejerías de Servicios Sociales y Sanidad de las 17 CC.AA., estas sí prestan una atención especial a las personas mayores pues en todas existe un apartado enfocado en estas personas donde se incluyen diferentes planes diseñados para ellas. No obstante, no en todos los casos se presta atención a la problemática del envejecimiento activo, ni al maltrato que sufre este colectivo. Por otra parte, dentro de las que sí elaboraron un plan de actuación, estos se centran en aspectos muy diferentes en algunos casos y a pesar de recoger muchos aspectos importantes, dejan fuera otros cuantos.

Por todo ello, la elaboración de una guía o protocolo en la que se recoja el fenómeno del maltrato en todas sus formas y en el que además se incluyan todos los ÍTEMS descritos siempre va a ser una forma más efectiva de recoger la información, pues permite una mayor preparación y coordinación de los profesionales (incluye protocolos de actuación en lo que dice el papel que tienen los profesionales según el ámbito en que sucede el maltrato) y un acceso más rápido a la información (pues se encuentra toda la que engloba al fenómeno en un mismo documento).

2. Vulnerabilidad y Dependencia.

Figura 5 - *Proporción de planes de actuación que incluyen la vulnerabilidad y la dependencia*



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la Tabla 9.

- + 7 de los 12 planes de actuación realizan una aproximación a los conceptos de vulnerabilidad y dependencia.

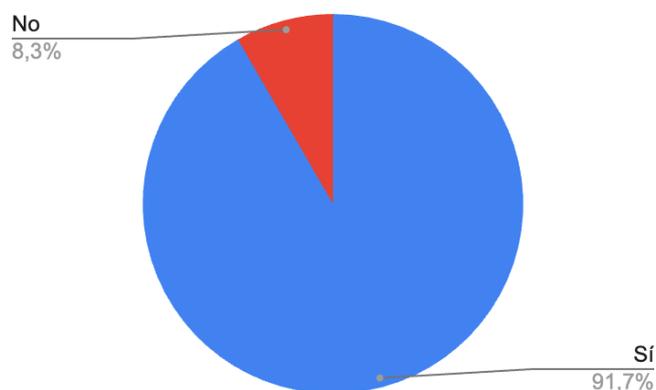
La explicación de estos dos conceptos es muy necesaria incluirla en cualquier documento que se refiere al maltrato en personas mayores. Las personas mayores están estrechamente ligadas a la condición de vulnerabilidad, debido a factores económicos, físicos, psicológicos, biológicos y situacionales; lo que les lleva a ser víctimas más propensas de maltrato. El rango de dependencia de una persona mayor por su parte, limita las acciones y decisiones que puede tomar por su cuenta propia y conlleva a poder ser también víctima de más delitos (es más vulnerable). Estos dos factores son los que explican porqué las personas mayores son un colectivo que requiere de una mayor atención.

En más de la mitad de los planes de actuación sí se hace mención de estos dos conceptos. Sin embargo, se queda en eso, únicamente nombrarlos como factores que favorecen a que las personas mayores sean víctimas de delitos, sin poner la atención que es necesaria.

Se echan en falta también la inclusión de escalas de medición centradas en la vulnerabilidad del individuo y que esta no se de por presente de antemano, pues se cae en el prejuicio de que las personas de la tercera edad son vulnerables por el simple hecho de ser mayores. En cuanto al grado de dependencia, también debería incluirse en todos los planes la incluida en la Ley 39/2006 LAPAD, concretamente en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), que ya establece una distinción en tres grados válida para todo el territorio nacional y el modo de establecimiento de un baremo común.

3. Ámbitos y Tipologías del maltrato.

Figura 6 - Proporción de planes de actuación que incluyen los ámbitos y tipologías del maltrato



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la Tabla 9.

- + 11 de los 12 planes de actuación incluyen los diferentes ámbitos y tipologías de maltrato.

El ÍTEM que más aparece en todos los documentos del estudio son los Ámbitos y Tipologías del Maltrato. Para entender el fenómeno del maltrato, la base de la que hay que partir es el significado de este, y dicho significado no se puede entender sin establecer los diferentes contextos donde este puede generarse: social, doméstico e institucional; y sin las diferentes conductas en que se puede manifestar el maltrato.

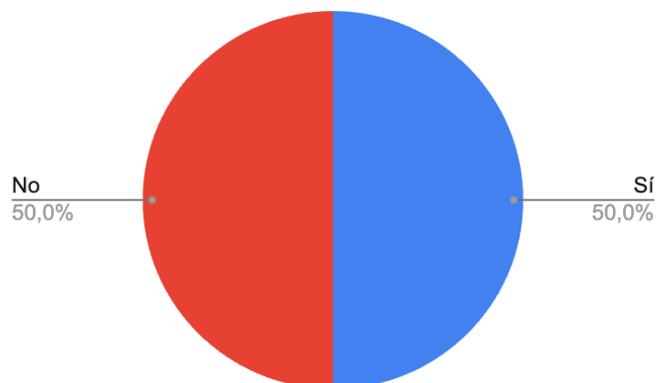
Es indispensable que estos dos elementos aparezcan reflejados en los planes de actuación, ya que si no se comienzan explicando estos, las guías de actuación, tácticas de detección y demás contenido no tendrá una base teórica en la que asentarse.

Este ÍTEM guarda una estrecha confianza con los dos que se enfocan en detección del maltrato, ya que pueden aparecer acciones que ni la víctima ni el entorno considera como malos tratos. Todo esto buscando un mayor reconocimiento de estos delitos, pues el ratio de denuncias es extremadamente bajo.

El único plan de actuación que no incluyó este ÍTEM, fue la guía elaborada por la Consejería de Extremadura, la cual se enfocaba mayoritariamente en el edadismo.

4. Estadísticas.

Figura 7 - *Proporción de planes de actuación que incluyen estadísticas*



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la Tabla 9.

+ 6 de los 12 planes de actuación incluyen estadísticas.

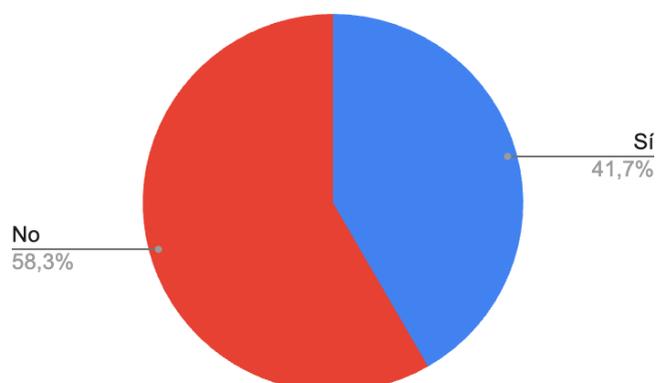
Ahora bien, este resultado no es del todo representativo del ÍTEM. En el 50% de los planes de actuación, si se incluyen mayoritariamente alguna estadística del envejecimiento de la población es la autonomía o los datos que facilita la OMS con respecto a la prevalencia del maltrato.

No obstante, ningún plan de actuación dedica un apartado completo a compartir datos relacionados con el fenómeno elaborados en otros estudios ni tampoco a realizar los estudios ellos mismos. Esto choca pues son varios los estudios elaborados por universidades o profesionales, entre otros, de esta materia.

La necesidad de estos datos radica principalmente en la concienciación de las personas acerca del problema del maltrato a este colectivo y de lo muy invisibilizado que está. El estudio que realizó HelpAge International España, en el que se desveló que únicamente el 4% de las víctimas de maltrato llegan a denunciar, es prueba suficiente de que todavía falta mucho trabajo y este comienza por sensibilizar acerca del problema.

5. Edadismo y Envejecimiento activo.

Figura 8 - *Proporción de planes de actuación que incluyen el edadismo y el envejecimiento activo*



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la Tabla 9.

- + 5 de los 12 planes de actuación realizan una aproximación al fenómeno del edadismo y al envejecimiento de la población.

La cuestión del edadismo en la sociedad y su estrecha relación con el envejecimiento de la población es uno de los factores más preocupantes, sino el que más, de todo el fenómeno que envuelve al maltrato hacia personas mayores.

De acuerdo con el INE, se estima que más de un 30% de la población española dentro de treinta años, tendrá más de 65 años, esto debido a su vez a las tasas de baja natalidad que se dan no solo en España, sino en Europa en su totalidad. No obstante, ya no solo es llamativa la proyección, sino también la actualidad, pues en España 1 de cada 5 personas tiene más de 65 años (20,5%).

En resumen, a pesar de que el edadismo pueda parecer un problema lejano (que no lo es), por el mero hecho de la poca exposición que tiene esta problemática, en un futuro alcanzará unas dimensiones mucho mayores si no se establecen y se popularizan una serie de estrategias para frenarlo.

El 41,7% de los protocolos sí incluyen el término y una pequeña aproximación al grave problema del envejecimiento activo, sin embargo el único que realmente se enfoca en esta problemática (aunque abandonando el resto de formas de maltrato) es

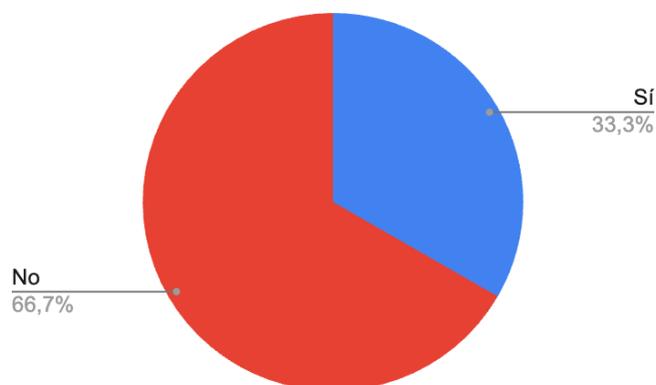
elaborado por la Junta de Extremadura, una guía que incluye multitud de actividades en materia de prevenir el edadismo.

Por otra parte, en Cataluña, desde el Área de Derechos Sociales, Educación y Ciclos de Vida, además del Protocolo enfocado en el maltrato empleado en la comparativa, también han desarrollado una Estrategia centrada en el cambio demográfico y el envejecimiento activo (Ajuntament de Barcelona, 2025).

La integración de esta información en todos los planes de actuación debe ser una obligación debido al gran alcance que este fenómeno tendrá en el futuro y también por la prevención a corto plazo de aquellas personas que son a día de hoy víctimas de esta forma de discriminación.

6. Diferenciación de colectivos.

Figura 9 - *Proporción de planes de actuación que incluyen apartados diferenciados en materia de colectivos específicos*



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la Tabla 9.

- + 4 de los 12 planes de actuación ponen el foco en colectivos concretos dentro de las personas mayores.

Sin duda uno de los aspectos en los que más trabajo falta, es en la necesidad de adopción de un enfoque interseccional por parte de los planes de actuación. Las personas mayores en sí mismas ya representan un colectivo discriminado y con una condición de vulnerabilidad habitualmente más alta. El problema es cuando esto se

combina con otros factores sociales como el estatus social, la orientación sexual, el género, la raza o la discapacidad, entre muchos otros.

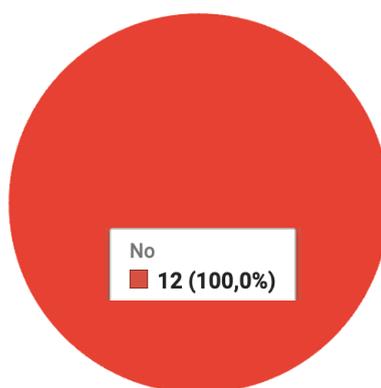
A mayor número de factores sociales que no representen lo socialmente aceptado como “normativo”, mayores serán las probabilidades de que una persona sea víctima de violencia.

En los planes de actuación de las Consejerías se hacen pequeñas menciones de estas situaciones, pero de manera similar que con las estadísticas, no se elaboran estudios ni se introducen planes centrados en estas dobles discriminaciones.

Hay que destacar sin embargo algún caso concreto donde sí se han realizado estudios por parte de instituciones como sucede en la Región de Murcia, donde a través del Instituto de la Mujer, se ha diseñado un protocolo dirigido a la especial detección y prevención de la violencia contra las mujeres mayor, que, a pesar de no estar incluido en el protocolo de maltrato general, sí comparte un ámbito autonómico y tiene una finalidad similar (Gerencia de Atención Primaria de Murcia, 2005).

7. Detección - Víctima.

Figura 10 - *Proporción de planes de actuación que incluyen formas de detección por parte de la víctima*



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la Tabla 9.

- + Ninguno de los 12 planes de actuación incluye estrategias que ayuden a la detección e identificación del maltrato por parte de la víctima.

En relación con la altísima cifra negra, resulta muy importante plantearse las causas de las pocas denuncias que se efectúan. Los motivos detrás de esto pueden ser muy diversos pero este ÍTEM se centra únicamente en uno: Desconocimiento de que están siendo víctimas de maltrato.

En varios de los planes de actuación si se menciona que la persona es posible que no hable acerca del maltrato por miedo, vergüenza u otros motivos y dan claves para que los profesionales y las personas de su entorno puedan identificarlo. Sin embargo, no se mencionan aquellos casos en que la persona sufre el maltrato y no presenta manifestación ninguna pues ella ya está acostumbrada a dicha situación y la percibe como normal.

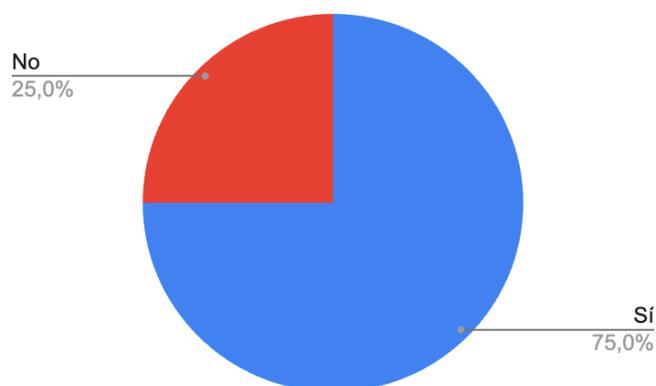
A primera vista esto puede parecer improbable si adoptamos un enfoque interseccional y tenemos en cuenta posibles factores culturales, pueden existir casos diversos de personas que podrían ver el maltrato como algo corriente. Esto se entiende mejor con algunos ejemplos:

- Una mujer de 85 años que durante toda su vida ha sido educada bajo unos roles de género en los que el hombre tiene el control sobre la mujer y esta únicamente debe someterse a su figura.
- Un hombre de 75 años quien presenta un deterioro cognitivo grave y su cuidador le castiga metiéndole palizas si no se come el puré.

Ahora bien, se plantea aquí el debate de si es posible que una persona con unos roles tan enraizados o con una discapacidad podrían llegar a conocer y convencerse acerca de la situación que están viviendo e involucrarse en todo el proceso que esto supone. Sin embargo, no por ello se les debe abandonar y directamente no cometer el esfuerzo de incluir estrategias de detección del maltrato dirigidas a casos como los suyos.

8. Detección - Entorno.

Figura 11 - *Proporción de planes de actuación que incluyen formas de detección por parte del entorno*



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la Tabla 9.

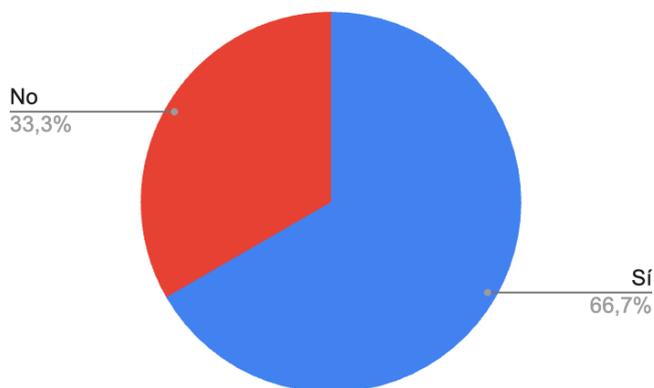
- + 9 de los 12 planes de actuación incluyen estrategias y métodos de detección del maltrato por parte del entorno.

Este ÍTEM se refiere a la detección del maltrato que sufre la víctima por parte del entorno y de los profesionales de los diferentes sectores. 3 de cada 4 planes sí incluyen formas de detectarlo, siendo este uno de los ÍTEMS con puntuaciones más altas.

Llegado este punto, ya se ha explicado la importancia de la detección por parte de otros del maltrato hacia una persona mayor, ya que estas muchas veces no quieren decirlo. Es necesario que todos los planes de actuación contengan identificadores para que cualquier persona que crea conocer a alguien que sufre maltrato, pueda acudir rápidamente a comprobar los que han descrito los profesionales en estos ámbitos.

9. Estrategias de afrontamiento.

Figura 12 - *Proporción de planes de actuación que incluyen estrategias de afrontamiento*



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la Tabla 9.

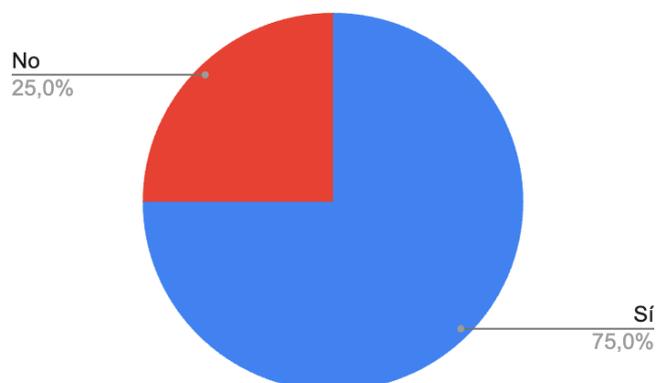
- + 8 de los 12 planes de actuación incluyen estrategias de afrontamiento por parte de la víctima ante una situación de maltrato.

Este ÍTEM por un lado enmarca dotar al individuo de las habilidades para abandonar la situación de maltrato y denunciar, y por el otro lado, brindar los servicios y ayuda profesional que faciliten ese proceso.

La mayoría de los planes de actuación sí han considerado la inclusión de estas estrategias estableciendo unas medidas de protección y prevención; y adaptando los procedimientos como entrevistas en espacios donde la víctima se sienta cómoda y segura.

10. Guías de actuación.

Figura 13 - *Proporción de planes de actuación que incluyen guías de actuación*



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la Tabla 9.

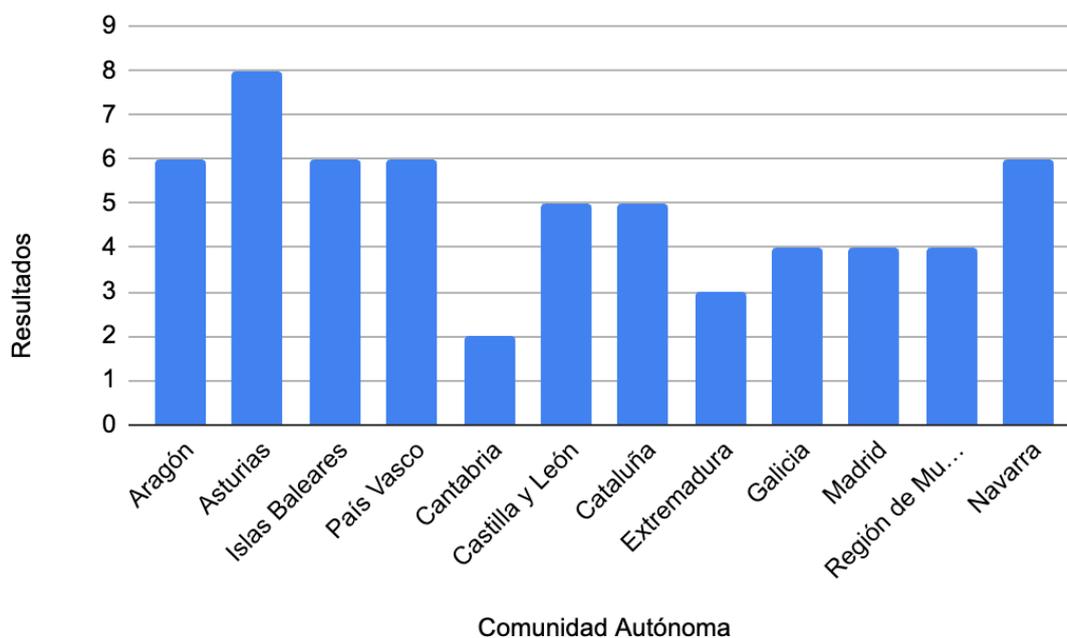
+ 9 de los 12 planes de actuación incluyen guías de actuación

El ÍTEM de guías de actuación es uno de los que más representación ha tenido en los documentos (75%). En un principio parece un ÍTEM propio de los protocolos, sin embargo, estas también pueden aparecer en otros documentos como las guías.

El motivo de inclusión de este ÍTEM radica en la necesidad de que todos los equipos de profesionales de diferentes campos, tengan una forma común de actuar en cada uno de los contextos en los que se manifiesta el maltrato, pudiendo actuar más rápido y agilizando el proceso, lo que optimiza los recursos y sobretodo evita la revictimización. Una persona mayor que ha sido víctima de maltrato necesita que la intervención sea sencilla y cómoda para facilitarle a participar en ella y que esta sea del todo efectiva.

4.2. ANÁLISIS DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN EN SU CONJUNTO

Figura 14 - Gráfico que muestra el número de ÍTEMS que incluye cada plan de actuación



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la Tabla 9.

Una vez analizados los resultados obtenidos en cada ÍTEM, es necesario estudiar qué planes han contenido más de ellos y en qué planes de actuación se necesitan más cambios.

El plan de actuación más completo (8 ÍTEMS) es el *Protocolo Sociosanitario para la promoción del buen trato y la detección e intervención ante el maltrato a personas mayores*, elaborado por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias. Este protocolo sin embargo, está lejos de ser “perfecto”, pues además de no incluir el ÍTEM Detección-Víctima, en algunos ÍTEMS como el edadismo y envejecimiento activo, y el de vulnerabilidad y dependencia, no dedica el espacio suficiente a su explicación.

Ahora bien, a partir de aquí, cada plan de actuación va conteniendo menos ÍTEMS, y a la vez se dedica un contenido muy limitado a algunos de ellos. Así, los planes de actuación de Aragón, Baleares, País Vasco y Navarra, contienen 6 ÍTEMS; los elaborados por Castilla y León, y Cataluña: 5 ÍTEMS; los de la Galicia, Madrid y la

Región de Murcia 4 ÍTEMS, el de Extremadura 3 ÍTEMS, y el Cantabria tan sólo 2 ÍTEMS.

Ahora bien, en el caso de Murcia, ya se ha establecido que existe un protocolo centrado en las mujeres mayores, por lo que únicamente haría falta entregarlo en el plan de actuación general.

Por parte de Extremadura, también se ha mencionado que su plan está enfocado primordialmente a la prevención del edadismo, por lo que haría falta la elaboración de una nueva en la que se combine la ya existente con un nuevo plan de prevención hacia las formas del maltrato de la tercera edad.

Finalmente, hay que destacar que en el plan de actuación estudiado en Cantabria, este pertenece a una de todas las guías de alcance autonómico disponibles en su Consejería de Servicios Sociales, sin embargo, estas guías además de breves, se encuentran mezcladas con folletos divulgativos o diferentes informes de más de 20 años de antigüedad (Gobierno de Cantabria, 2025). Sin embargo, el ayuntamiento de su capital, Santander, sí elaboró un Protocolo para la Prevención y Abordaje del maltrato a Personas Mayores. El cual reúne varios de los ÍTEMS, que se han analizado en el estudio, pero no es válido al ser de ámbito municipal (Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander, 2018).

Ahora bien, una conclusión a la que se ha llegado con la realización de este estudio, es que las Consejerías de las diferentes CC.AA., son conocedoras de este fenómeno y que trabajan en su prevención. Esto puede saberse gracias al aumento de planes de actuación que existen en la actualidad en comparación con los existentes hace 4 años (Tabla 8), habiéndose desarrollado planes en 4 Comunidades nuevas.

Además, existen Consejerías que han ido desarrollando nuevos documentos de esta materia a pesar de ya haber desarrollado otros. Encontramos así el caso de Aragón, que en 2017, desarrollaron una infografía acerca del maltrato hacia personas mayores y tan solo un año después, desarrollaron una Estrategia de atención y protección social mucho más completa y que además de incluir los puntos abordados en la anterior, incluía otros muchos ÍTEMS (Gobierno de Aragón, s.f.).

En conclusión podemos decir que la tendencia hacia la preocupación, concienciación y prevención del maltrato hacia las personas mayores es positiva.

4.3. RESPUESTA A LAS PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

Con el análisis de los resultados ya hemos contestado a las preguntas de investigación planteadas al inicio del estudio. La respuesta abreviada a estas preguntas sería:

→ **PI 1.** ¿Qué dimensiones tiene el problema del edadismo y el envejecimiento activo de la población, y qué atención se le da en materia de prevención?

El edadismo es un fenómeno que va camino de convertirse en un problema mucho más grave debido al envejecimiento de la población en nuestro país. Se deben plantear soluciones para este de manera urgente en materia de prevención y protección de estos colectivos. Actualmente en la mayoría de planes de actuación (58,3%) no se menciona siquiera y en la mayoría de los que sí, simplemente se esbozan algunas pinceladas en el marco teórico o en la presentación del plan.

→ **PI 2.** ¿Estudian las guías y protocolos de las Consejerías el maltrato desde un enfoque interseccional?

Los planes de actuación elaborados por las Consejerías no incluyen el estudio del maltrato desde un enfoque interseccional. A pesar de ello, algunos planes sí hacen mención de esta problemática y en otros casos, existen documentos orientados exclusivamente a esta problemática.

→ **PI 3.** ¿Qué elementos comunes deben contener los planes de actuación en materia de prevención del maltrato hacia las personas mayores elaborados por las diferentes Comunidades Autónomas?

Todos los planes de actuación elaborados por las Consejerías deben incluir hasta un total de 9 ÍTEMS o elementos básicos en relación con el fenómeno del maltrato hacia las personas mayores.

Estos son: Los conceptos y medición de la vulnerabilidad y dependencia; los diferentes ámbitos y tipologías en que puede manifestar el maltrato; estadísticas que brindan una visión cuantitativa y sensibilizadora; el concepto del edadismo y su relación con el envejecimiento de la población, así como estrategias para prevenirlo: un enfoque interseccional en el que se tengan en cuenta los diferentes colectivos y el maltrato derivado de dichos factores sociales; estrategias de detección del maltrato para la propia

víctima; estrategias de detección del maltrato para las personas del entorno de la víctima y los profesionales; estrategias de afrontamiento para que la víctima pueda abandonar la situación en la que abusan de ella; y guías de actuación diferenciadas según el ámbito de maltrato.

→ **PI 4.** ¿En qué áreas del fenómeno del maltrato hacia las personas mayores existen mayores carencias que demandan una mayor atención?

Las áreas en las que más falta hace prestar atención, pues de acuerdo con el estudio son las menos incluidas en los planes son: el edadismo y el envejecimiento de la población, estudios con estadísticas, la discriminación que una persona mayor puede sufrir si además tiene otros factores sociales que le brindan una mayor vulnerabilidad y probabilidad de ser víctima, y en relación con el enfoque interseccional descrito, estrategias para la detección del maltrato en víctimas que tengan estos factores.

5. CONCLUSIONES

Una vez elaborado el estudio, hemos podido llegar a unos resultados relacionados con el contenido de los protocolos y guías elaborados por las Consejerías, los elementos más importantes que deben incluirse en cualquier plan de acción y en qué elementos hace falta un mayor trabajo e implicación por parte de los gobiernos autonómicos.

En base a los resultados que esperábamos obtener, se plantearon una serie de hipótesis descritas a continuación:

H.1. - Los planes de actuación elaborados por las CC.AA., a pesar de ser elaborados de manera independiente, sí presentan aspectos comunes en materia de prevención del maltrato hacia personas mayores.

→ Parcialmente confirmada.

Los planes de actuación sí presentan características y elementos comunes entre ellos, lo que se ha podido comprobar a partir del establecimiento de unos ÍTEMS. Sin embargo, ninguno de los ÍTEMS estudiados están presentes en todos los documentos

estudiados, siendo el caso más destacado el de los Ámbitos y Tipologías de maltrato, que está presente en 11 de los 12 documentos de la muestra.

Destacar que en lo referido a aspectos formales y de estructura de los documentos, estos sí presentan muchas características comunes, especialmente si los separamos de acuerdo con el tipo de documento (guías y protocolos), no obstante, este estudio no se centra en este tipo de información.

H.2. - Los planes de actuación elaborados por las CC.AA., consideran y toman medidas ante el crecimiento del fenómeno del edadismo en relación con el envejecimiento activo de la población.

→ Se refuta

Esta hipótesis no ha podido probarse, de hecho los resultados obtenidos demuestran lo contrario. De acuerdo con los resultados obtenidos, un 41,7% de los planes de actuación estudiados, sí se enfoca en el edadismo, a pesar de estos resultados si observamos con más atención, la mayoría de ellos apenas mencionan el fenómeno como una de las causas para la elaboración de dicho plan, cuando lo realmente necesario es un enfoque que apunte directamente al desarrollo de estrategias y planes que conciencien y prevengan la propagación de este fenómeno.

De todos los planes estudiados, únicamente el elaborado por la Consejería de Extremadura, se centra en el edadismo y en plantear actividades y soluciones prácticas para solucionarlo (8,3% de la muestra). Hay que hacer un pequeño apunte, en que el plan de actuación no debe ir enfocado solo al edadismo sino que este debe incluirse junto con los demás elementos en un plan de actuación único.

Así, también han existido casos de CC.AA., que han desarrollado documentos diferenciados en materia de envejecimiento de la población y edadismo como Cataluña.

H.3. - Ninguna Comunidad Autónoma ha tratado en sus planes de actuación, el maltrato hacia las personas mayores desde un enfoque interseccional.

→ Se confirma

La última hipótesis si ha podido probarse como cierta tras el análisis de los planes de actuación. Los resultados indican que el 33,3% de Consejerías si han

considerado la importancia que tiene esta perspectiva, sin embargo, esta solo se ha mencionado por encima con algunos casos específicos. No se ha dedicado un epígrafe diferenciado en el que se recojan las diferentes convergencias de factores sociales que pueden darse en una persona y las consecuencias que puede acarrear dicha interseccionalidad de factores.

Ahora bien, también se ha comprobado que a pesar de no incluirse en los planes, algunas CC.AA. sí tienen protocolos u otros documentos, como es el caso de la Región de Murcia, que elaboró un Protocolo de prevención del maltrato hacia las mujeres mayores.

5.1 RELEVANCIA DEL ESTUDIO

Debemos destacar que, aunque todavía quede mucho trabajo alrededor de este fenómeno, la elaboración de trabajos como este contribuye a dar visibilidad a un colectivo como son las personas mayores. Un grupo social, que en un principio puede no parecer tan olvidado pues existen muchas organizaciones que realizan labores con ellos o normativa impulsada por las Consejerías, pero que, en lo referente a su protección frente a posibles delitos de carácter menos grave o no tan visibles o llamativos, todavía hace falta mucha labor de concienciación, detección y coordinación por parte de los profesionales.

Por otro lado, este trabajo se alinea con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), en concreto con: el ODS 3, Salud y Bienestar, en lo referente a promover el bienestar a todas las personas sin importar su edad y demás factores sociales, mediante la elaboración de planes de actuación orientados exclusivamente a la protección y a la preservación de su integridad física, psicológica y social. El cumplimiento del ODS 16, por su parte, puede que sea el más notorio de vincular, al centrarse el estudio en reforzar las instituciones, reducir todas las formas de violencia y la inclusión de medidas representativas e inclusivas; todo aspectos que buscan tratarse en los planes de actuación. El ODS 10, Reducción de las desigualdades, fija sus actuaciones en la promoción de legislaciones, políticas y medidas que reduzcan las desigualdades, además de promover la inclusión social de todos sin importar la edad. Finalmente el estudio también puede relacionarse con el ODS 5 referente a la Igualdad de género, pues aboga por la necesaria atención de las mujeres mayores y la doble discriminación que sufren estas a razón de ello (Naciones Unidas, s.f.).

5.2 LA AMPLITUD Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Con la elaboración de este estudio, se buscaba comprobar cómo se aborda en España el fenómeno del maltrato hacia las personas mayores y qué importancia se le brinda en cada Comunidad Autónoma. Para ello se decidió realizar una comparativa de las diferentes estrategias que habían desarrollado en cada Consejería para su prevención, no obstante, aquí surgió la mayor complicación del trabajo.

Cada autonomía ha desarrollado mucha documentación en materia de personas mayores, y en una notoria parte de ella, se menciona aún brevemente cuestiones relacionadas con la protección de los mayores ante la violencia. Por todo ello es que se optó por elegir únicamente aquellos documentos de ámbito autonómico y que se enfocaran principalmente en la cuestión de la prevención del maltrato y el edadismo.

Así es como este trabajo únicamente analiza a fondo 12 documentos (pues hay hasta 5 Consejerías que no han desarrollado un documento con las características expuestas), lo que lleva a que la muestra sea muy reducida.

5.3 FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

En relación con lo expuesto en el apartado anterior, lo más óptimo sería realizar una revisión general de todos los documentos elaborados por las 17 CC.AA., para elaborar una interpretación de la atención que brinda cada autonomía al maltrato que sucede en contra de las personas mayores.

Con un tiempo más prolongado lo óptimo sería realizar una comparativa en la que se incluyan todos esos documentos, pues se obtendrían unos datos mucho más ajustados a la realidad para así poder elaborar una propuesta de cambio y mejora directamente a las Consejerías.

Para concluir, resaltar la importancia que tiene la figura del criminólogo, quienes están especializados en la prevención del hecho delictivo y en la elaboración de estrategias y planes con este mismo fin. Su preparación y su punto de vista pueden servir de mucha utilidad en la realización de estudios de esta materia o incluso en las propias Consejerías.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ajuntament de Barcelona. (2025). Contra el maltrato, buen trato. <https://ajuntament.barcelona.cat/personesgrans/es/contra-el-maltrato/contra-el-maltrato-buen-trato>
- Ajuntament de Barcelona. (2018). Procediment específic d'actuació davant el maltractament a les persones grans. *Serveis socials bàsics i serveis de salut*. https://salutintegralbcn.gencat.cat/web/.content/30_ambits/atencio-social-i-sanitaria/bon-tracte-a-la-gent-gran/Maltract-gent-gran-PROCEDIMENT_04.pdf
- Armas, R. C., Valenzuela, L.R., Fuentes, L. (2023). Edadismo. Discriminación por edad. *Ciencia Latina: Revista Multidisciplinar*, Vol. 7, N°. 6 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9481619>
- Arteaga Estevez, R. & Figueroa Sierra, M. N. (s.f.). La guía didáctica: sugerencias para su elaboración y utilización. *Instituto Superior Pedagógico "Rafael M. de Mendive" de Pinar del Río*.
- Ayalon, L., Mannheim, I., Hopf, Stefan., Casal-Sanchez, L. & Kydd, A. (2023). Ageism: An Old Concept From New Perspectives. *Journal of Applied Gerontology*, Vol. 42, (6). <https://doi.org/10.1177/07334648231165352>
- Ayuntamiento de Santander. (2018). Protocolo para la Prevención y Abordaje del maltrato a Personas Mayores. Concejalía de Familia y Servicios Sociales. https://eimamaltrato.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/02/protocolo_abordaje_mmtt-_noviembre_2018_df_1-1-santander.pdf

Banco Interamericano de Desarrollo. (2022). ¿Qué es la interseccionalidad?
<https://blogs.iadb.org/igualdad/es/que-es-interseccionalidad/>

Bódalo Lozano, E. (2006). Envejecimiento y discapacidad: Una aproximación al caso español desde la perspectiva del bienestar social. *Portularia: Revista de Trabajo Social*, 6(1), 67–78.
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5594/1/ALT_12_07.pdf

CÁCERES, P., (2003). Análisis Cualitativo de Contenido: Una Alternativa Metodológica Alcanzable. *Psicoperspectivas*, II(1), 53-81.
<https://www.redalyc.org/pdf/1710/171018074008.pdf>

Ceoma. (s.f.). Quienes somos. <https://ceoma.org/quienes-somos/>

Cloward & Ohlin. (s.f.). Teoría de la Oportunidad Diferencial. Citado por Castillo, Z. (s.f.). Expo Teoría de la Oportunidad Diferencial.
<https://www.scribd.com/document/415429655/EXPO-TEORIA-DE-LA-OPORTUNIDAD-DIFERENCIAL-docx>

Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander. (2018). Protocolo para la prevención y abordaje del maltrato a personas mayores.
https://eimamaltrato.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/02/protocolo_abordaje_mmtt-_noviembre_2018_df_1-1-santander.pdf

Concepto. (s.f.). *Peyorativo*.
<https://concepto.de/peyorativo/#:~:text=Por%20lo%20tanto%2C%20un%20comentario,peor%20de%20lo%20que%20es%E2%80%9D>

Conceptos Jurídicos. (s.f.). *Maltrato de obra*
<https://www.conceptosjuridicos.com/maltrato-de-obra/#:~:text=El%20maltrato%20de%20obra%20es,una%20persona%2C%20sin%20producir%20lesiones.>

CONFEMAC. (2024). En 2024 el Teléfono contra el Abuso y Maltrato a las Personas Mayores supera los 3.000 casos atendidos desde su puesta en marcha.
<https://www.pmp.org.es/actualidad/noticias/en-2024-el-telefono-contra-el-abuso-y-maltrato-las-personas-mayores-supera-los#:~:text=Desde%20que%20la%20Confederaci%C3%B3n%20Estatad,maltrato%20a%20las%20personas%20mayores>

CONFEMAC. (s.f.). Historia. <https://www.confemac.net/que-es-confemac/historia>

Congreso de los Diputados. (2011). Sinopsis del artículo 137. En Constitución Española (art. 137).
<https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=137&tipo=2>

Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (Gobierno de Canarias). (s.f.). *Portal de Bienestar Social*.
<https://www.gobiernodecanarias.org/bienestarsocial/>

Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud e Infancia (Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha). (s.f.). *Bienestar Social*.
<https://www.castillalamancha.es/gobierno/bienestarsocial/>

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Región de Murcia). (2017). Guía de buen trato a las personas mayores. https://dspace.carm.es/jspui/bitstream/20.500.11914/1161/1/2017_Guia_de_buen_trato_a_las_personas_mayores.pdf

Consejería de Políticas Sociales y Familia (Comunidad de Madrid). (s.f.). Elaboración de protocolos en el ámbito de los servicios sociales: Recomendaciones prácticas. <https://www.madrid.org/bvirtual/BVCM013940.pdf>

Consell de Mallorca. (2019). Protocol d'actuació davant les situacions de maltractaments domèstics i d'autonegligència. *Departament de Benestar i Drets Socials*. <https://www.imasmallorca.net/wp-content/uploads/2024/08/protocolMaltractamentsDomesticsAutonegligencia.pdf>

Constitución Española. (1978). *Boletín Oficial del Estado*, N° 311

Crenshaw, K. W. (1989). Desmarginalizar la intersección de raza y sexo: Una crítica feminista negra a la doctrina antidiscriminación, la teoría feminista y las políticas antirracistas. En *Interseccionalidad: Desmarginalizar la intersección raza/género y cartografiando los márgenes*. *Confederación Sindical Solidaridad Obrera*. http://www.solidaridadobrero.org/ateneo_nacho/biblioteca.html

Dávila Córdoba, K. J., & Herrera Sánchez, L. (2011). Desde la opulencia y la miseria a la delincuencia juvenil: Estudio realizado con jóvenes pertenecientes a estratos socio-económicos 1 y 5 de la ciudad de Cali <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/06/doctrina43731.pdf>

El País. (s. f.). *Maltrato ancianos*. <https://elpais.com/noticias/maltrato-ancianos/>

Europa Press. (2025). Los mayores urgen a combatir el edadismo: El 96 % de víctimas de maltrato no denuncia. EP social / Igualdad. <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-mayores-urgen-combatir-edadismo-96-victimas-maltrato-no-denuncia-20250614120248.html>

Frieiro-Padín, P. & González-Rodríguez, R. (2020). Perspectiva profesional y protocolos de intervención ante situaciones de maltrato hacia personas mayores. *Gerokomos*, 31(4). https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1134-928X2020000500226#t2

Fundación HelpAge International España. (2021). El derecho de las personas mayores a la salud y a la calidad de vida. *Construyendo una sociedad inclusiva y amigable con las personas mayores desde los derechos*, Cuaderno 2. https://www.helpage.es/wp-content/uploads/2021/10/HelpAge_Cuaderno-2_Derecho-a-la-Salud-y-Calidad-de-Vida.pdf

García Fernández, J. (1981). Crónica de la descentralización: La transformación del estado en el primer trimestre de 1981. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 21. *Universidad CEPC*. <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/15935repne021183.pdf>

Generalitat Valenciana. (2022). Protocolo para la prevención y abordaje de las violencias sexuales en centros y servicios de personas mayores en la Comunitat Valenciana (v.0).

<https://serviciossociales.gva.es/documents/610693/361233530/PROTOCOLO+PREVENCI%C3%93N+VIOLENCIAS+SEXUALES+V.0.pdf/50e6da46-549f-3875-f3dc-43470ff606ec?t=1656677350435>

Gerencia de Atención Primaria de Murcia. (2005). Protocolo regional prevención y detección de violencia en la mujer mayor de 65 años. Servicio Murciano de Salud.

<https://conocimientoabierto.carm.es/jspui/bitstream/20.500.11914/1591/1/Protocolo%20de%20Prevenci%C3%B3n%20y%20Detecci%C3%B3n%20de%20la%20Violencia%20en%20la%20Mujer%20Mayor%20de%2065%20A%C3%B1os.pdf>

Giró, J. (2004). El significado de la vejez. *Universidad de La Rioja*, págs. 19-45
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=979110>

Gobierno de Aragón. (s.f.). El trato a las personas mayores: Promoción del buen trato y detección de malos tratos.
https://www.aragon.es/documents/20127/674325/El%20trato%20a%20las%20personas%20mayores_def.pdf/267257ad-7152-cc70-3859-44536bb6c55f

Gobierno de Cantabria. (2025). Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria.
<https://www.serviciossocialescantabria.org/>

Gobierno de Cantabria. (s.f.) Guía de pautas de actuación para la protección jurídica de la persona mayor.

<https://www.serviciosocialescantabria.org/uploads/documentos%20e%20informes/Guia%20proteccion%20jur%C3%ADdica%20personas%20mayores%20-%20folleto%20informativo.pdf>

Gobierno de La Rioja (2024). Área de Servicios Sociales de La Rioja. *Estadísticas sobre personas mayores.*

<https://www.larioja.org/servicios-sociales/es/haz-gestiones/personas-mayores/estadisticas-personas-mayoresn>

Gobierno de Navarra. (2020). Guía de actuación profesional para la detección precoz e intervención en situaciones de malos tratos a personas mayores en la comunidad foral de navarra.

<https://www.navarra.es/documents/48192/4949388/GUIA+DEFINITIVA+DICIEMBRE+2020.pdf/8994de24-7faf-0948-9734-5b15bd5a971e?t=1610111932352>

Gobierno del Principado de Asturias (2018). Protocolo Sociosanitario para la Promoción del Buen Trato y la Detección e Intervención ante el maltrato de las personas mayores.

https://socialasturias.asturias.es/documents/38532/0/LIBRO_PROTOCOLO_MALTRATO11.pdf/740a0e41-863e-2f5f-fe47-0b32b34de492?t=1722492196397

Gobierno Vasco. (2015). Procedimiento de PREVENCIÓN Y DETECCIÓN de malos tratos físicos y económicos a PERSONAS MAYORES en la CAPV.

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_ss/es_publica/adjuntos/personas%20mayores_web.pdf

Gómez, M. Á., Tolosa, O., Rudilla, L., Camacho, M. C., Gracia, A. C., & Mansilla, A. (2024). El fenómeno del edadismo en las personas mayores. *Revista Sanitaria de Investigación*.

<https://revistasanitariadeinvestigacion.com/el-fenomeno-del-edadismo-en-las-personas-mayores/>

HelpAge International España. (2021). Violencia en la vejez: edadismo, abuso y maltrato hacia las personas mayores. *Cuaderno 1*.
https://www.helpage.es/wp-content/uploads/2021/10/HelpAge_Cuaderno-1_Violencia-en-la-vejez_Edadismo-abuso-y-maltrato.pdf

Hikal, W. S. (2017). Expediente QdC: Explicación de la criminalidad desde los postulados de Enrico Ferri para la articulación de la política criminal. *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, N°. 36, págs. 4-10.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5917941>

Hikal, W. S. (2017). Howard Becker: ¿El contemporáneo de la Escuela de Chicago? La teoría del etiquetamiento en el proceso de criminalización. *Vox Juris*. Vol. 33, N°. 1, págs. 101-112 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6058759>

IMSERSO. (s.f.). ¿Quiénes somos? <https://imserso.es/el-imserso/quienes-somos>

IMSERSO. (s.f.). Centros de referencia estatal (CRE)
<https://imserso.es/centros/centros-referencia-estatal-cre>

IMSERSO. (2022). La discriminación por edad de las personas mayores.
https://imserso.es/documents/20123/0/2022_edadismo.pdf/d8f1085b-59d9-b83e-3ad7-87bb81af28e2

IMSERO. (2007). Malos tratos a personas mayores. Aportación española a los avances internacionales en la adaptación lingüística y cultural de un instrumento de detección de sospecha de maltrato hacia personas mayores. *Observatorio de personas mayores*.

Instituto Nacional de Estadística. (s. f.). Demografía en la Unión Europea
https://www.ine.es/prodyser/demografia_UE/bloc-1c.html?lang=es

Instituto Nacional de Estadística. (s. f.). Glosario de conceptos.
<https://www.ine.es/DEFIne/concepto.htm?c=5097#:~:text=Porcentaje%20que%20representa%20la%20poblaci%C3%B3n,enero%20de%20un%20a%C3%B1o%20concreto.>

Instituto Nacional de Estadística. (s. f.). Indicadores de Estructura de la Población. Índice de Envejecimiento.
https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=1418#_tabs-grafico

Instituto Nacional de Estadística. (2024). Proyecciones de población Años 2024–2074.
<https://www.ine.es/dyngs/Prensa/PROP20242074.htm>

Junta de Andalucía. (2025). Atención a personas mayores.
<https://www.juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad/mayores/atencion.html>

Junta de Castilla y León. (s. f.). Guía básica para la detección y actuación ante situaciones de maltrato a personas mayores: la dignidad no tiene edad. *Servicios Sociales de Castilla y León*.
<https://www.jcyl.es/web/jcyl/ServiciosSociales/es/Plantilla100DetalleFeed/1246991411473/Publicacion/1284331231181/Redaccion>

Junta de Extremadura. (2023). Guía práctica de actividades para la prevención del edadismo hacia las personas mayores. https://saludextremadura.ses.es/filescms/sepap/uploaded_files/CustomContent/AUPEX%20Guia%20Edadismo01022024.pdf

Lázaro del Nogal, M., & Fernández Alonso, C. (2024). Maltrato y abuso a las personas mayores: un reto para todos los profesionales sanitarios. *Medicina de Familia. SEMERGEN*, Vol. 50 (Nº6). <https://doi.org/10.1016/j.semerg.2024.102262>

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. *Boletín Oficial del Estado*. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-21990-consolidado.pdf>

Lombroso, C. (s.f.). Los criminales. *Centro Editorial Presa*. <https://www.araujoasociados.net/blog/wp-content/uploads/2013/07/Cesare-Lombroso-Los-Criminales.pdf>

Luna Porta, B. & Pinto fontanillo J.A. (2021). Guía de buen trato a las personas. *Comunidad de Madrid: Consejería de sanidad*. <https://www.madrid.org/bvirtual/BVCM050319.pdf>

Martínez-Buján, R. (2014). Los modelos territoriales de organización social del cuidado a personas mayores en los hogares. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, Nº 145. <https://doi.org/10.5477/cis/reis.145.99>

Naciones Unidas. (s.f.). 17 objetivos para transformar nuestro mundo. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

Naciones Unidas. (2019). El abuso sexual de personas mayores debe ser expuesto y denunciado. *Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2019/06/1457811>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (s.f.). Prevención del delito y justicia penal. <https://www.unodc.org/e4j/es/secondary/criminal-justice.html#:~:text=La%20prevenci%C3%B3n%20del%20delito%20supone,influir%20en%20sus%20m%C3%BAltiples%20causas>

Oliva, M. (2022). Envejecimiento activo desde una perspectiva de género. *Revista Iberoamericana de Bioética*, N° 19, págs. 1-13. <https://revistas.comillas.edu/index.php/bioetica-revista-iberoamericana/article/view/17974/16496>

Organización Mundial de la Salud (2024). Abuse of older people [Ficha informativa]. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abuse-of-older-people>

Organización Mundial de la Salud. (2002). Envejecimiento activo: un marco político *Revista Española de Geriatria y Gerontología*. Vol. 37(S2): 74-105. Disponible en: <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-espanola-geriatria-gerontologia-124-articulo-envejecimiento-activo-un-marco-politico-13035694>

Organización Mundial de la Salud. (2021). Década del Envejecimiento Saludable. <https://www.who.int/es/initiatives/decade-of-healthy-ageing>

Organización Panamericana de la Salud. (2021). Informe mundial sobre el edadismo.
<https://doi.org/10.37774/9789275324455>

Pérez, G. (1994). Investigación cualitativa. Retos e interrogantes I. Métodos. Editorial La Muralla.
https://concreactraul.weebly.com/uploads/2/2/9/5/22958232/investigacin_cualitativa.pdf

Plataforma de Mayores y Pensionistas (s.f.). Plataforma de Inicio.
<https://www.pmp.org.es/>

Pontevedra Viva. (2024). Es preciso que el maltrato a las personas mayores se aborde con los criterios de rigurosidad exigibles a cualquier patología.
https://www.pontevedraviva.com/es/general/es-preciso-que-el-maltrato-a-las-personas-mayores-se-aborde-con-los-criterios-de-rigurosidad-exigibles-a-cualquier-patologia_351858_102.html

Quintanar, A. (2010). Análisis de la calidad de vida en adultos mayores del municipio de tetepango, Hidalgo. *Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo*.
https://www.uaeh.edu.mx/nuestro_alumnado/esc_sup/actopan/licenciatura/Analisis%20de%20la%20calidad%20de%20vida.pdf

Ramos, J., Meza, A. M., Maldonado, I., Ortega, M.P. & Hernández, M.T. (2009). Aportes para una conceptualización de la vejez. *Revista de Educación y Desarrollo*, págs. 47-56.
https://www.cucs.udg.mx/revistas/edu_desarrollo/anteriores/11/011_Ramos.pdf

Real Academia Española. (s.f.). *Viejo*. En Diccionario de la lengua española (23.^a ed.).
<https://www.rae.es/diccionario-estudiante/viejo>

Real Academia Española. (s.f.). *Prevención*. En Diccionario de la lengua española (23.^a ed.). <https://www.rae.es/drae2001/prevenci%C3%B3n>

Real Academia Española. (s.f.). *Discapacidad*. En Diccionario de la lengua española (23.^a ed.). <https://dle.rae.es/discapacidad>

Real Academia Española. (s.f.). *Vulnerable*. En Diccionario de la lengua española (23.^a ed.). Disponible en: <https://dle.rae.es/vulnerable?m=form>

Rioja2. (2018). Un protocolo contra el maltrato a personas mayores.
https://www.eldiario.es/la-rioja/un-protocolo-contr-el-maltrato-a-personas-mayores_1_11110426.html

Rose, H. y Errollyn, B. (1996). Diferente valoración de la ayuda que se prestan las parejas ancianas. Extraído de: Arber, S. y Ginn, J. (1996), Relación entre género y envejecimiento: Enfoque sociológico. *Narcea*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=55282>

Rueda, J.D. & Martín, F.J. (2011) El maltrato a personas mayores. Instrumentos de detección del maltrato institucional. *Universidad de Valladolid*.
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/18708/1/Alternativas_18_01.pdf

- Ruiz Rivera, N. (2012). La definición y medición de la vulnerabilidad social: Un enfoque normativo. *Investigaciones Geográficas*, (77), 63–74. <https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-46112012000100006>
- Salamanca24horas. (2025). La Plataforma de Mayores y Pensionistas (PMP) exige medidas urgentes contra el maltrato a las personas mayores. Salamanca24horas. https://www.salamanca24horas.com/nacional/plataforma-mayores-pensionistas-pmp-exige-medidas-urgentes-contra-maltrato-personas-mayores_15153293_102.html
- Servicio Andaluz de Salud. (2014). Atención al maltrato de personas ancianas. <https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/cartera-de-servicios/atencion-primaria/ii-area-de-atencion-la-familia/1-atencion-la-familia/13-area-de-abordaje-las-familias-de-especial-vulnerabilidad/133-atencion-la-violencia/1333-atencion-al-maltrato-de-personas-ancianas>
- Valdés, M. (2021). Vulnerabilidad social, genealogía del concepto. *Gazeta de Antropología*, 37(1), Artículo 01. *Universidad de Granada*. <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/68424/Gazeta-2021-37-1-articulo-01.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Villagómez Cabezas, A. V., Bonilla Andrango, L. J., Bonilla González, G. P., & Torres García, T. D. (2023). El aprendizaje social de Albert Bandura como estrategia de enseñanza de educación para la ciudadanía. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*. Vol. 8, Nº. 5., ISSN-e 2550-682X, Vol. 8, Nº. 5, págs. 1286-1307. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9335841>

Xunta de Galicia. (2012). Guía de actuación coordinada contra o maltrato de persoas maiores ou con discapacidade. *Consellería de política social e igualdade*. <https://politicassocial.xunta.gal/es/recursos/publicaciones/guia-de-actuacion-coordinada-contra-o-maltrato-de-persoas-maiores-ou-con>

7. ANEXOS

Anexo 01. - Noticias de prensa

VIOLENCIA MACHISTA >

Detenido un hombre de 90 años por el asesinato de su mujer en Asturias

Dolores, la víctima, sufría un proceso degenerativo cognitivo

E Los Mossos detienen a dos auxiliares por golpear a un anciano con alzhéimer en una residencia de Vacarisses (Barcelona)

La dirección del centro detectó el abuso tras instalar a una cámara oculta en la habitación del usuario, de 76 años

RESIDENCIAS DE MAYORES >

E Condenado a dos años de cárcel un empleado de una residencia de mayores de Madrid por abusar de una mujer de 94 años

SUCESOS >

E “¡Socorro, que me mata!”: liberada una mujer de 94 años tras 40 meses encerrada por su hijo

MALTRATO A ANCIANOS

La provincia de Barcelona registra 722 casos de maltrato a ancianos en 2024

E Detenido un matrimonio por matar a un anciano de 90 años para hacerse con su patrimonio en Ávila

Los mayores urgen a combatir el edadismo: El 96% de víctimas de maltrato no denuncia

Anexo 02. - *Artículo 4 de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia*

Artículo 4. *Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia.*

1. Las personas en situación de dependencia tendrán derecho, con independencia del lugar del territorio del Estado español donde residan, a acceder, en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios previstos en esta Ley, en los términos establecidos en la misma.

2. Asimismo, las personas en situación de dependencia disfrutará de todos los derechos establecidos en la legislación vigente, y con carácter especial de los siguientes:

a) A disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto de su dignidad e intimidad.

b) A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su situación de dependencia.

c) A ser advertido de si los procedimientos que se le apliquen pueden ser utilizados en función de un proyecto docente o de investigación, siendo necesaria la previa autorización, expresa y por escrito, de la persona en situación de dependencia o quien la represente.

d) A que sea respetada la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

e) A participar en la formulación y aplicación de las políticas que afecten a su bienestar, ya sea a título individual o mediante asociación.

f) A decidir, cuando tenga capacidad de obrar suficiente, sobre la tutela de su persona y bienes, para el caso de pérdida de su capacidad de autogobierno.

g) A decidir libremente sobre el ingreso en centro residencial.

h) Al ejercicio pleno de sus derechos jurisdiccionales en el caso de internamientos involuntarios, garantizándose un proceso contradictorio.

i) Al ejercicio pleno de sus derechos patrimoniales.

j) A iniciar las acciones administrativas y jurisdiccionales en defensa del derecho que reconoce la presente Ley en el apartado 1 de este artículo. En el caso de los menores o personas incapacitadas judicialmente, estarán legitimadas para actuar en su nombre quienes ejerzan la patria potestad o quienes ostenten la representación legal.

k) A la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, en cualquiera de los ámbitos de desarrollo y aplicación de esta Ley.

l) A no sufrir discriminación por razón de orientación o identidad sexual.

3. Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para promover y garantizar el respeto de los derechos enumerados en el párrafo anterior, sin más limitaciones en su ejercicio que las directamente derivadas de la falta de capacidad de obrar que determina su situación de dependencia.

4. Las personas en situación de dependencia y, en su caso, sus familiares o quienes les representen, así como los centros de asistencia, estarán obligados a suministrar toda la información y datos que les sean requeridos por las administraciones competentes para la valoración de su grado de dependencia, a comunicar todo tipo de ayudas personalizadas que reciban, a aplicar las prestaciones económicas a las finalidades para las que fueron otorgadas y a cualquier otra obligación prevista en la legislación vigente